REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Corporación Educacional Colegio Concepción Linares RBD 3308-1

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio Concepción Linares, establece el conjunto de normas y procedimientos que regula la relación existente entre el Establecimiento Educacional y los distintos actores de la Comunidad Escolar.

Aprobado por Consejo Escolar, noviembre 2023

ÍNDICE

TITULO	Contenido	Nº página
TITULO I	Preliminares	3
TÍTULO II	Fuentes normativas	5
TÍTULO III	Estrategias para el cumplimiento	8
TITULO IV	Deberes y derechos de la comunidad	11
TITULO V	Regulaciones técnico administrativas sobre la estructura y funcionamiento general del establecimiento	21
TITULO VI	Situaciones especiales	30
TITULO VII	Regulaciones Referidas A La Gestión Pedagógica Y Protección De La Maternidad Y Paternidad	31
TITULO VIII	Recomendaciones Referidas Al Ámbito De La Seguridad, La Higiene Y La Salud	35
TITULO IX	Faltas, Sanciones Y Procedimientos De La Hoja De Vida De Los Alumnos	41
TITULO X	Manual de Convivencia Escolar	50
TITULO XI	Comité de sana Convivencia Escolar	52
ANEXOS	Protocolos	71

El Reglamento Interno o Manual de convivencia escolar es un documento que orienta y da pautas para una convivencia sana entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, define lo que se entiende por convivencia escolar, aporta elementos básicos para el comportamiento a partir de los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, define derechos y deberes de los todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Es importante señalar que el Colegio Concepción de Linares, conforme a lo establecido tratados internacionales, constitución política de la república y leyes vigentes está abierto a toda la comunidad sin ningún tipo de distinción (raza, credo, ideología, sexo, género, etc.), que pueda constituir una forma de discriminación arbitraria.
Objetivos de la Convivencia Escolar

Comprometer a la comunidad escolar a promover un óptimo aprendizaje psicosocial que facilite la convivencia y la aceptación de normas, que sitúen al estudiante en la búsqueda de su autonomía dentro del contexto del Proyecto Educativo.
Asumir responsablemente las consecuencias de los propios actos, salvaguardando el respeto y el bien común de toda la comunidad escolar.
Educar para lograr la autodisciplina del alumno, entregando herramientas valorativas para el buen uso de su libertad dentro de una sociedad pluralista.

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

EL marco de valores del Colegio Concepción Linares, está basado en su misión y visión:

MISIÓN
El Colegio Concepción de Linares, es un establecimiento educacional, que, junto a la familia y sustentado en los principios del humanismo y el laicismo, tiene como misión promover el desarrollo integral de sus alumnos en los planos, cognitivos-afectivo-físicos, éticos-valórico, y artístico-cultural para que estos sean capaces de enfrentar con éxito la realidad sociocultural en la cual les corresponderá desarrollarse, contribuyendo a su cambio cuando sea necesario, de forma tal que sean agentes proactivos de sus propia superación, y a través de ella lideren el progreso de la sociedad en la que viven.

VISIÓN
"Formar ciudadanos de espíritu libre, tolerantes y fraternos."

Titulo I

ART. 1.1 Se entiende por "convivencia escolar" la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tienen incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye también las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, por lo que constituye una obra colectiva y es, por lo tanto, responsabilidad de toda la comunidad escolar.

Es en la etapa escolar cuando se inculcan valores fundamentales para el desarrollo de la persona, como son: el respeto a la diversidad humana y a la autoridad, la honestidad, la responsabilidad y el servicio a los demás a través de la formación de hábitos inherentes de la convivencia escolar.

Para el logro de esta labor es indispensable, contar con el apoyo de un conjunto de normas y disposiciones reglamentarias para formar personas que se inserten de buena manera a la sociedad y que permitan un adecuado funcionamiento del colegio como institución Laica educadora y formadora.
La participación activa de los Padres y Apoderados que son por naturaleza los primeros educadores de nuestros alumnos, debe ser un aporte positivo y respetuoso de las normas que a nuestro establecimiento identifican.

Es un desafío para los docentes y funcionarios del colegio, en conjunto con la familia, trabajar y educar fortaleciendo los valores humanos.

El logro de este desafío se alcanzará si todos y cada uno de los miembros de la comunidad se compromete responsablemente en este proceso

La concepción de las normas de convivencia planteadas insta al Colegio a promover en la comunidad educativa una opción por la reflexión, diálogo y mediación, como forma de resolución de conflictos.

Los integrantes de esta Comunidad tienen derechos y deberes como miembros de una sociedad, como lo establecen la Constitución Política del Estado, la Declaración Universal de DD.HH y los tratados internacionales a los que Chile adhiere y de donde surgen estos cuatro principios:

No discriminación: El niño no deberá sufrir debido a su raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social o étnico, o por alguna opinión política o de otro tipo; ni tampoco debido a su casta, sexo, género o por alguna condición o capacidad diferente.
El interés superior del niño: las leyes y las medidas que afecten a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlo de la mejor manera posible.
Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su desarrollo pleno en lo físico, espiritual, moral y social.
Participación: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que le afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

Art 1.2. COMUNIDAD ESCOLAR
Definición de comunidad escolar:
De acuerdo con el artículo 9° de la Ley General de Educación: "La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales."

Es importante señalar que se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, además se reconoce el derecho de asociación de los/as estudiantes, padres, madres y apoderados/as, del personal docente y asistente de la educación.

En consecuencia, todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer, adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el reglamento de convivencia, reglamento de evaluación y promoción y demás normativa interna del colegio.

Título II

FUENTES NORMATIVAS

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos de un reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

Normativa Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos:
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, Ratificado por Chile con fecha 30 de noviembre de 1976.
- Declaración Universal de los Derechos del niño y de la niña. UNESCO,1989.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. ONU 1979
- Decreto 99/2002 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño:

Es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

Normativa Nacional

- Constitución Política de la República:

Establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación.

- Código Procesal Penal:

Su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños, niñas, adolescentes y jóvenes y que hubieran tenido lugar, o no, en el establecimiento.

- Código Penal:

Contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

Los siguientes acuerdos, leyes y decretos:

● Decreto N° 313/73 Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes de Acuerdo con la Ley N° 16.744.
● Ley Nº 1853 Código de Procedimiento Penal de Chile
● Decreto Nº 924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, 1983.
● Decreto Nº 524 Norma Centro de Estudiantes. MINEDUC, 1990.

● Decreto Nº 565 Política de Participación de padres, Madres y apoderados en el sistema educativo. 1990.
● Ley Nº 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. 1991.
● Ley Nº 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. 1993.
● Circular Nº 875 Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia. MINEDUC, 1994.
● Decreto Supremo de Educación, Nº 240 del 2019 y Nº 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
● Plan Escolar de Seguridad Escolar Integral (PISE) 2022
● Política de Convivencia Escolar, MINEDUC 2019.
● Decreto Supremo Nº 79. Reglamenta Inciso Tercero del Artículo 2º de La Ley Nº 18.962 que Regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad. 2004.
● Ley Nº 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. 2004.
● Ley N° 19.532/2004 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.
● Ley Nº 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. 2005.
● Ley Nº 19.979 Decreto N° 24/2005 que Reglamenta los Consejos Escolares.
● Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. 2005.
● Ley Nº 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. 2011
● Decreto N° 524/1990, Modificado por el Decreto N° 50/2006.
● Decreto Nº 215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, 2009.
● Decreto Nº 256 Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Básica y Media. MINEDUC, 2009.
● Decreto 170//2010 Fija Normas para Determinar a los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.
● Decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370, General de Educación.
● Ley N° 20.422/2010 Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
● Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública 2011
● Ley N° 20.501 Calidad y Equidad de la Educación. 26 de febrero de 2011.
● Ley N° 20.529 que Regula el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. 2011.

● Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar de fecha 17/09/2011.
● "Orientaciones para la Elaboración y actualización del Manual de Convivencia Escolar" Unidad de Transversalidad Educativa del MINEDUC, noviembre 2018.
● Documento “Prevención del Bullying en la Comunidad Educativa”
● Unidad de Transversalidad Educativa del MINEDUC, noviembre 2011.
● Plan Escuela Segura del Gobierno de Chile, 2012.
● Ley Nº 20.609 Medidas Contra la Discriminación. 2012.
● Ord. 0476 del 29 de noviembre de 2013 de la Superintendencia de Educación que trata sobre el Manual Escolar.
● Ley Nº 20.105 Ambientes Libres de Humo y Tabaco. 2006
● Circular Nº 1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación. 2014.
● Ley Zamudio Nº 20.609
● Política Nacional de Convivencia Escolar 2019
● Ley 20.845 de Inclusión Escolar
● Ley Aula Segura N.º 21.128- 2018
● Decreto 67/ 2018 Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y

promoción.

- Ord. Nº443 Instrucciones normativa subvenciones
- Ord Nº496 Instrucciones PIE
- Resolución Nº 838 modelo de Fiscalización
- Ley Nº1 Estatuto docente
- Ley 19.876 Obligación Educación Media
- Circular Superintendencia de Educación Nº 0812 año 2021
- Ley Identidad de género Nº21.120
- Ley 21.544 (2023)
- Ley 21.545 (2023)

TÍTULO III
ESTRATEGIAS PARA EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ART.2: EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES.
1. Tomar conocimiento y respetar lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos.
2. Internalizar los valores y principios laicos en el ámbito del curso, colegio, y del entorno escolar para luego ponerlos en práctica en la vida diaria.
3. Solicitar a sus profesores (as) que les aclaren las dudas que tengan respecto al contenido y procesos establecidos en el Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos.

ART.3 : EN RELACIÓN A LOS PROFESORES(AS).
1. Respetar y ejecutar las normas señaladas en el presente Reglamento Interno Manual de convivencia escolar y Protocolos.
2. Iniciar sus labores y actividades escolares con una buena predisposición para el trabajo diario con su curso.
3. Destacar, enfatizar y reconocer a los estudiantes que, por méritos propios, muestran cambios positivos en su conducta, disciplina y trato hacia sus pares, alentándolos a seguir mejorando.
4. Propender al diálogo permanente con otros docentes y personal directivo del Colegio, con el objeto de utilizar criterios similares en situaciones disciplinarias que se presenten tanto dentro como fuera de la sala de clases.
5. Comunicar oportunamente al Profesor(a) Jefe las anotaciones negativas relacionadas con comportamientos violentos que se hayan registrado en el Libro de clases. En este caso, el conducto regular será el siguiente: Profesor(a) Jefe, Coordinador(a) y Encargado(a) de convivencia escolar. La comunicación con el Profesor Jefe podrá ser mediante correo electrónico, reunión digital o presencial. Las faltas graves /gravísimas requieren de reunión digital y/o presencial. Siempre constando de un registro.
6. Registrar anotaciones positivas cuando se considere que el estudiante ha reunido los requisitos para esto.
7. Realizar su trabajo a través de una respetuosa interacción con los estudiantes.
8. Orientar a aquellos estudiantes que presenten dificultades ya sea de adaptación, conducta, o cualquier otro, para lograr una convivencia escolar adecuada, de acuerdo a los recursos y posibilidades del Colegio.

ART.4: EN RELACIÓN AL PROFESOR JEFE.
1. Respetar y ejecutar las normas señaladas en el presente Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos.
2. Iniciar sus labores y actividades escolares con una buena predisposición para el trabajo diario con su curso.
3. Velar permanentemente por el desarrollo integral de los estudiantes pertenecientes a su curso, procurando que logren un óptimo aprendizaje de acuerdo a sus potencialidades. De la misma forma, deberá velar por los demás estudiantes del Colegio y que son parte de la Comunidad Educativa.
4. Estructurar y coordinar con los profesores(as) de cada asignatura los propósitos comunes, establecer estrategias para formar criterios técnicos, revisar y evaluar resultados.
5. Investigar y diagnosticar las realidades del curso, de esta manera se podrá definir la mejor forma de trabajo con los estudiantes ya sea individual como grupalmente.

6. Conocer personalmente en forma amplia, a cada uno de sus estudiantes para orientarlos en su vida escolar, personal y ético moral.
7. Motivar el proceso enseñanza aprendizaje en el curso, así como promover las actividades de los talleres o actividades extra programáticas. Siempre con miras a que tengan una continuidad exitosa tanto en el Colegio como en su Educación Superior.
8. Intermediar responsablemente en la solución de problemas que afectan al curso o alguno de sus integrantes, pero siempre permitiendo que los estudiantes sean los que lleguen a dichas soluciones.
9. Entrevistarse con los Padres y/o Apoderados para analizar situaciones de responsabilidad, rendimiento y disciplina, explicando las repercusiones para cada caso, de no observarse cambios. De todo esto debe quedar constancia escrita en la Hoja de vida de los estudiantes y en los registros que el Colegio lleve para estos efectos.
10. Preocuparse y velar por la inclusión e integración de los nuevos estudiantes al curso.
11. Preocuparse por la salud, bienestar, rendimiento, asistencia, puntualidad, presentación personal y otros comportamientos de los estudiantes del curso, realizando un oportuno seguimiento, atención individual y derivación a especialistas. Debiendo dejar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante, de todas las observaciones o medidas que se hayan adoptado.
12. Conocer a los Padres y/o Apoderados del curso con cierta amplitud a través de las entrevistas personales y reuniones.
13. Establecer el horario de atención de Padres y/o Apoderados de acuerdo con el Coordinador(a) de ciclo, y darlo a conocer los primeros días de clases.
14. Organizar al curso (estudiantes, docentes y Padres y/o Apoderados) en torno al Proyecto Educativo Institucional.
15. Mantener informados a los Padres y/o Apoderados en relación al desempeño general del curso y privadamente de las actuaciones personales de cada estudiante.
16. Elaborar documentos que sean necesarios para conformar la historia de vida del estudiante (informes solicitados por especialistas externos al colegio, informe de panorama individual como general), visados por el encargado de convivencia escolar o asistente social antes del envío.
17. Mantener al día en condiciones de ser revisadas en cualquier momento por el Inspector(a) o Encargado(a) de convivencia escolar la siguiente información: 1) Libro de clases; 2) Hoja de vida de los estudiantes con el registro de las anotaciones y citaciones a los Padres y/o Apoderados; 3) Agenda Escolar.
19. Mantener la información actualizada en la plataforma digital.
20. Mantener el inventario que le ha sido entregado por administración del Colegio, de los bienes de la sala de clases e informar de cualquier irregularidad a la Dirección.
21. Participar en procesos administrativos y/o académicos propios del establecimiento educacional relacionados con procesos tales como matrículas, ferias vocacionales, academias y otras que sean aparte de innovaciones y de bien común..

ART.5: EN RELACIÓN AL ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
1. Respetar y ejecutar las normas señaladas en el presente Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos.
2. Iniciar sus labores y actividades escolares con una buena predisposición para el trabajo diario con el establecimiento educacional.
3. Poner en práctica las políticas de convivencia escolar adoptadas por el Colegio, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación.
4. Ser un árbitro oportuno, mediador y facilitador ante los conflictos generados en la convivencia escolar. En caso de no poder realizar esta función, tomará la función de árbitro oportuno, mediador y facilitador, uno de los miembros del Comité de convivencia escolar

previa definición de rectoría, ante los conflictos que ocurran dentro del Colegio.
5. Acudir al aula en casos puntuales de conflictos que digan relación con violencia escolar que se produzcan, siendo un apoyo para el profesor(a). De esta presencia se debe dejar un registro tanto en el Libro de clases como en los libros de registro que tenga el Colegio para tales efectos.
6. Citar por escrito a través de la Agenda Escolar y/o Correo electrónico a los Padres y/o Apoderados, cuando la trasgresión al Manual de convivencia escolar así lo indique, dejando constancia escrita de la citación, respuesta y disposición de los Padres y/o Apoderados. Esta constancia será breve en la Hoja de vida del estudiante, y de manera amplia en los libros de registro que el Colegio establezca.
7. El encargado de convivencia escolar deberá informar a inspector general quien deberá tomar la determinación de suspender al alumno cuando la transgresión al manual de convivencia escolar así lo determine, dando aviso de inmediato a los Padres y/o Apoderados de la situación en que se encuentra el estudiante.
8. Activar los Protocolos de actuación que sean de su responsabilidad señalados en los anexos.

ART.6: EN RELACIÓN A LOS ASISTENTES PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVOS.
1. Respetar y ejecutar las normas señaladas en el presente Reglamento Interno, Manual 1. de convivencia escolar y Protocolos.
2. Iniciar sus labores y actividades escolares con una buena predisposición para el trabajo diario.
3. Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Dar a conocer casos puntuales de indisciplina que ellos observen, (dentro como fuera de la sala de clases) informando inmediatamente al Coordinador(a) de ciclo o Encargado(a) de Convivencia escolar.

ART.7: EN RELACIÓN A PADRES Y/O APODERADOS.
1. Informarse del presente Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos en su integridad.
2. Apoyar al Colegio en el cumplimiento del Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos, orientando oportunamente a su pupilo o pupila.
3. Respetar las normas señaladas en el presente Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos.
4. Acudir y participar en las reuniones solicitadas por el Colegio.
5. Respetar el conducto regular en situaciones conflictivas que afecten a su pupilo o pupila, respecto a la solicitud realizada por el Padre y/o Apoderado de mayor información de lo sucedido. El Colegio establece el siguiente conducto regular: Profesor(a) jefe, Inspector General(a), Coordinador(a) de ciclo, Encargado(a) de convivencia escolar y por último rectoría.
6. Informar de situaciones irregulares observadas fuera del ámbito escolar, en donde participen estudiantes de nuestro Colegio vistiendo el uniforme escolar sean dentro o fuera del horario de clases.

TÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

PADRES Y APODERADOS

Consideramos que la familia constituye un agente irremplazable en la formación moral y ético social de nuestros estudiantes y que los fines de la educación son articular las influencias educativas del establecimiento y núcleo familiar. Nos proponemos enriquecer y fortalecer los canales de comunicación entre estas dos instituciones, con el propósito de encauzar la participación de padres y apoderados en las actividades planificadas y desarrolladas a nivel de cada microcentro, como a nivel general (asamblea del centro general de padres y apoderados), orientando su participación e integrándolos a los demás estamentos de la comunidad escolar, con propósitos y objetivos comunes, amparados y reglamentados por las leyes y normativas establecidas al respecto.

Apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante la dirección del colegio, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del alumno.

A los padres por su naturaleza y rol social les corresponde ser apoderados de sus hijos. Si ello no fuera posible, por razones calificadas, el estudiante podrá tener dos apoderados suplentes que ejerzan esta función.

Es imprescindible que cada estudiante tenga registrado dos apoderados, uno como titular y otro como suplente, este último asumirá en caso de que el primero no pueda asistir a reuniones, justificaciones, etc. El nombre y firma del apoderado (titular y suplente) quedará registrada en la ficha de matrícula y en la agenda del estudiante.

Consideraciones ante la infracción del reglamento y pérdida de la condición de apoderado:

a) Una vez se decida que un apoderado perderá la condición de apoderado, el establecimiento contará con 2 días hábiles para notificar personalmente dicha decisión al afectado. En caso de no poder notificar personalmente, deberá ser notificado por carta certificada enviada al tercer día hábil de tomada la decisión al domicilio registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales.
b) Una vez recibida la notificación sea personal o recepcionada la carta certificada en el domicilio, el apoderado tendrá el plazo de dos días para impugnar dicha decisión por escrito. Está impugnación deberá ser dirigida a rectoría quien elevará los antecedentes al presidente de la corporación a más tardar al día hábil subsiguiente de recibida la impugnación.
c) El presidente de la Corporación deberá exponer los antecedentes ante reunión de directorio reunida en sesión ordinaria, quienes conociendo de los antecedentes del caso deberán votar si se acoge o no la impugnación por la mayoría absoluta de los directores presentes. Este proceso no podrá extenderse por más de 15 días hábiles desde que el presidente ha tomado conocimiento de la impugnación.
d) La decisión del directorio deberá ser informada por escrito al día subsiguiente hábil de manera personal o haciendo envió de carta certificada al domicilio del recurrente y esta será inamovible.

El apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a

problemas y apelar siempre y cuando, mantenga una actitud respetuosa hacia todo el personal del colegio.
El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la solicitud de cambio de apoderado.
En caso que el nuevo apoderado designado, incurra en nuevas faltas contra el personal del colegio, la dirección del mismo informará la no renovación de matrícula para el año siguiente.
Si el padre, madre o apoderado incurriere en conductas graves contrarias a la buena convivencia escolar, el colegio podrá disponer como medida la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.
Ante cualquier falta grave hacia la honra e integridad de las personas que trabajan en el establecimiento, el colegio y/o los funcionarios de éste se reservan el derecho de iniciar acciones legales contra quienes incurran en faltas constitutivas de delitos.

ART.8: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.
1.Que el Establecimiento imparta el tipo de Educación definido en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el funcionamiento del Colegio y el modo de aplicación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Tener acceso a los documentos oficiales emitidos por el Colegio, relativos al quehacer educativo, como lo son el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y los informativos SIMCE.
4. Ser recibidos por la Dirección y personal del Colegio en los horarios establecidos, previa solicitud de entrevista a través de la Agenda escolar o correo electrónico.
5. Recibir información regular durante el semestre acerca del nivel académico, de crecimiento personal y valórico de su pupilo o pupila.
6. Conocer oportunamente el calendario de pruebas, temarios y resultados de las evaluaciones de sus pupilos o pupilas.
7. Ser notificado y citado por escrito a través de la Agenda escolar o correo electrónico cuando su pupilo o pupila se vea afectado(a) por una sanción disciplinaria por parte del Colegio. De esta información deberá quedar constancia en el Libro de Clases, específicamente en su Hoja de Vida, y en todo otro registro que el Colegio tenga destinado a tal efecto.
8. Derivación oportuna de las situaciones planteadas en la reunión de Padres y/o Apoderados, para que sean conocidas por el área o departamento del Colegio que corresponda.
9. Formar parte del Centro General de Padres y/o Apoderados, y participar de las reuniones que este organice, de acuerdo a la organización propia de esta organización. Para ello, se deberá pagar la cuota anual de socio conforme a sus estatutos propios.
11. Presentar propuestas de mejoramiento a la Dirección del Colegio.
12. Ocupar las dependencias del Colegio, fuera del horario escolar, para reuniones citadas por la directiva de curso, previo acuerdo con el Profesor(a) Jefe, quien a su vez deberá solicitar la autorización al encargado de convivencia escolar.

ART. 9: OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y APODERADOS
1. Respetar los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, dar Cumplimiento Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos del Colegio.
2. Mantener el espíritu fraterno de nuestra Comunidad Educativa, a través de la buena convivencia y respeto con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y con todas las áreas o departamentos del Colegio.
3. Propiciar en su familia y pupilo o pupila las buenas conductas apegadas a valores éticos y

morales del establecimiento.
4. Conocer y aceptar los estímulos, medidas formativas o remediales, sanciones disciplinarias y Protocolos, establecidos en el presente Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar y Protocolos.
5. Aceptar el Plan de Acción que confeccione el Colegio para su pupilo o pupila, cuando atendido a las Necesidades Educativas Especiales que presente, sea necesario adecuar el plan de enseñanza aprendizaje del estudiante. (sujeto a modificación)
6. Aceptar y cumplir con la derivación a especialistas externos que realice el Colegio de su pupilo o pupila, cuando el Colegio así lo estime pertinente y necesario para el avance del estudiante.
7. Enviar a su pupilo o pupila al Colegio diariamente, y a las actividades extraprogramáticas en el horario correspondiente y con buena presentación personal.
8. Justificar la inasistencia a clases de su pupilo o pupila, en forma presencial, cuando por la cantidad de días de ausencia se amerite o en los casos en que el Colegio lo determine de esta manera. Esta justificación deberá ser con Inspectoría general.
9. Velar por el cumplimiento de trabajos o actividades dadas a los estudiantes.
10. Revisar diariamente la Agenda Escolar del estudiante y responder a las comunicaciones e informaciones enviadas.
11. Asistir a las entrevistas y reuniones de Padres y/o Apoderados que programe el Colegio.
12. Justificar la inasistencia a reunión de Padres y/o Apoderados, al día hábil siguiente de su inasistencia, y solicitar entrevista con el o la Profesor(a) Jefe. Todo lo anterior, a través de correo electrónico o la Agenda Escolar del estudiante.
13. Velar por la mejor distribución, organización y optimización del tiempo libre de su pupilo o pupila. Orientando el cumplimiento de los horarios escolares y entrega de actividades pedagógicas dentro de los plazos establecidos.
14. Responder ante el Establecimiento Educacional por los daños o deterioros que ocasione su pupilo o pupila.
15. Retirar personalmente a su pupilo o pupila, en caso de tener que salir del Colegio dentro del horario de clase, y en los horarios que el Colegio establezca para tal efecto.
16. Preocuparse constantemente por el comportamiento, disciplina y responsabilidades pedagógicas de su pupilo(a) manteniendo una comunicación permanente con el Profesor(a) Jefe.
17. Respetar y cumplir con la presentación personal de su pupilo o pupila, respetando las exigencias del Colegio. De incumplirse esta norma debe asistir a entrevista fijada por Inspectoría y/o coordinación de ciclo.
19. Informar oportunamente del cambio o modificación del correo electrónico, teléfono o domicilio, para tener una adecuada y rápida comunicación.
20. Cumplir con los horarios de ingreso y en especial de retiro de su pupilo o pupila, y que se encuentran establecidos por el Colegio desde inicios de clases.
21. Cumplir de forma oportuna con la obligación del pago de las mensualidades. El no cumplir con esta obligación otorgará al establecimiento educacional el derecho a no renovar matrícula del alumno para el año siguiente.
22. Cumplir oportunamente con el envío de la documentación que el Colegio solicita para el resguardo y seguridad de los estudiantes (ficha médica, permisos de salida a actividades, ficha educación física, autorizaciones salida emergencia, etc.).
De no cumplir en forma reiterada con sus deberes, el profesor en conocimiento de los antecedentes, o El comité de convivencia escolar, solicitará formalmente a rectoría el cambio de apoderado titular.
Rectoría junto a su equipo directivo revisarán los antecedentes, en caso de acoger la medida, ésta será comunicada por el Inspector General.
El/la apoderada podrá apelar a la medida de manera escrita en un plazo de 72 horas, mediante

carta dirigida a Rectoría.
La Rectoría podrá consultar al equipo directivo yal departamento jurídico de la corporación, quienes deberán entregar la resolución final en un plazo de 5 días hábiles.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Son alumnos regulares del Colegio Concepción Linares, aquellos, niños y jóvenes, a quienes sus padres, tutores legales o apoderados, matriculan en el establecimiento por medio de la suscripción de un contrato de prestación de servicios educacionales para el respectivo año lectivo y la aceptación del Proyecto Educativo Institucional.

ART.10: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Asegurar el derecho a la educación de todos/ as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar.
Derecho a la no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes Ley de Inclusión (L.20.845) (Art.1, letra e).
No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole Ley de Inclusión (L.20.845) (Art.2, n.5, letra h).
No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i). Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar Ley de Inclusión (L.20.845) (Art.2, n.5, letra i).
Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación de 2009 (LGE), el embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar la jornada de clases o de curso, salvo que la estudiante manifieste voluntad de hacerlo. Para ello, es obligatorio contar en el sistema escolar con un protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).

Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
Derecho a la protección de la salud. (Constitución) y además, de todos los resguardos legales que plantean las leyes y la normativa vigente, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.
Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
Derecho a ser evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE)y Derecho a ser orientado integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Psicosocial.
Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padres a ser partícipes de la crianza de su hijo.
El Establecimiento ofrece Asignatura de Formación Diferenciada y el alumno tiene el derecho a optar por ella.
Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
Derechos y deberes compartidos por todos los estamentos: conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del EE.

ART.11: DEBERES
Compromiso con su aprendizaje
Participar y ser responsable
Respetar a sus compañeros y a todo el personal del Establecimiento Educativo, promoviendo la Sana Convivencia Escolar.
Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, al profesor pertinente u/y otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
Debe cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
Presentarse con una higiene personal adecuada.

Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ART. 12: DERECHOS

Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. (LGE, L. Calidad y E.).
A participar de las instancias colegiadas de ésta.
A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de la Unidad Educativa, en los términos previstos por la normativa interna.
Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E).
Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
Derecho a la seguridad social. (Constitución).
Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
Derecho en caso de Accidente en el Trabajo

ART. 13: DEBERES

Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar
Ejercer su función en forma idónea y responsable.
Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

DERECHOS Y DEBERES EQUIPOS DOCENTES

ART.14: DERECHOS

A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de la Unidad Educativa, en los términos previstos por la normativa interna.
Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del EE.
Derecho en caso de Accidente en el Trabajo.

ART.15: DEBERES:
Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
A respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. (E. Docente).
Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamentos y Manual de Convivencia

Escolar del establecimiento. (LGE).
Debe responder las actividades no lectivas.

DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR/A
ART.16: DERECHOS

El Rector/a es quien adopta la medida de expulsión o cancelación de la matrícula e informa de ello a la Superintendencia de Educación (Art.2, n.5, letra i).
El Rector/a es quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores (Art.2, n.5, letra i).
Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).
Derecho a la protección de la salud. Constitución).
Derecho a la seguridad social. Constitución).
Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.
Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del EE.

ART.17: DEBERES
Conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar
Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes
Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar, cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos
Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar
Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo.
Validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa
Liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E.

Docente).
Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
Desarrollarse profesionalmente. (LGE).
Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
Realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
Conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

ART.18: DERECHOS
Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
Derecho a la seguridad social. (Constitución).
Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

ART.19: DEBERES
Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación, cuando corresponda. (E. Docente).
Gestionar y apoyar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
Desarrollarse profesionalmente. (LGE).

Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
Realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamentos y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.

ART.20: DERECHOS
Los sostenedores deben establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia (Art.2, n.5, letra l).
Los establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
Tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento Educacional.
Todos los otros derechos que establece la Ley

ART.21: DEBERES

Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
Debe entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio del derecho de participación, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley n°2, de 2009, del ministerio de educación (art. 2°, n°5, letra m).

Contribuir con los recursos asociados al P.M.E en las áreas de Liderazgo, curriculum, convivencia, Gestión de Recursos, y sus prácticas asociadas y los otros programas y planes que desarrolla el establecimiento.

Promover el perfeccionamiento de los integrantes de la comunidad educativa.

TITULO V

REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVA SOBRE LA ESTRUCTURA Y

FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

Ciclo de Enseñanza		Horario de clases		Horario de Salida	
Ciclos	Niveles	Lunes a jueves	Viernes	Lunes a jueves	viernes
Nivel parvulario	Nivel de transición 1 Nivel de transición 2	08:15 08:15	13:15 13:15	13:15 15:45	
Primer ciclo	1° Básico a 4° Básico	08:15	13:15	15:45	
Segundo ciclo	5° y 8° básico	08:15	13:15	15:45	
NIVEL	CURSO	Hora ingreso Lunes a viernes	Salida viernes	Salida lunes a jueves	
Enseñanza media	1° a 4° medio	08:15	13:15	Lunes y martes 17:30 Miércoles y Jueves 15:45	

ART. 22: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

El establecimiento imparte la modalidad de enseñanza Pre- Básica, Básica y Media

Pre- Básica Comprende a los Cursos Pre- Kínder y Kínder
Nivel Básico de Primero a Sexto año de Enseñanza básica
Nivel Media de Séptimo a cuarto año medio

ART.23: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Colegio adscrito a Jornada escolar completa (JEC)

ART.24: HORARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

ART. 25: SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR:
Para postular al Colegio Concepción Linares, los apoderados deben ingresar al Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, en todos los cursos, es decir desde Pre Kínder a 4° Año Medio. Por este motivo los apoderados cuyos hijos ingresen a un Establecimiento por primera vez o quiera cambiarse de Establecimiento durante el año, DEBEN POSTULAR a través de la página del Ministerio de Educación (www.sistemadeadmisionescolar.cl), siendo el único requisito adherirse al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno de los Establecimientos a los cuales quieran postular, ordenándolos por preferencia.

Finalizado el proceso de matrícula, existirá una lista de espera, tal como lo establece el SAE, llenándose las vacantes disponibles de acuerdo a los cupos y procedimientos indicados por la autoridad educacional.

ART. 26: ALUMNOS ANTIGUOS:
Los alumnos antiguos no necesitan realizar el proceso de postulación en el Sistema de Admisión Escolar, debido a que su cupo está asegurado si cumple los requisitos establecidos.
Para completar y validar su proceso de matrícula 2024, el apoderado financiero deberá presentar la siguiente documentación:
Constancia generada en el proceso de pre matrícula online.
Contrato de prestación de servicios educacionales.
Pagaré del arancel 2024 legalizado ante notario (enviado por correo electrónico) junto con fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados.
El apoderado que no haya pagado el arancel escolar al momento de la pre-matrícula, no podrá matricular a su pupilo para el siguiente periodo escolar y por consiguiente perderá la aseguración de su cupo.

ART. 27: ALUMNOS NUEVOS:
Para completar y validar su proceso de matrícula el apoderado financiero deberá presentar la siguiente documentación:

Constancia generada en el proceso de pre matrícula online.
Contrato de prestación de servicios educacionales.
Pagaré del arancel del año correspondiente legalizado ante notario (enviado por correo electrónico) junto con fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados.
Ficha de Religión: Ésta será entregada de manera presencial al momento de cancelar su matrícula y deberá ser completada por el apoderado.
Certificado de nacimiento del alumno(a).
Último certificado de calificaciones (sólo si corresponde).
Informe de comportamiento escolar.

El realizar el proceso de matrícula implica la adhesión al Proyecto Educativo Institucional y la aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar.

REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN NIVELES DE TRANSICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SUBVENCIONADOS O QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO QUE CONTINÚA EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

ART. 28: El procedimiento y bases generales que ha establecido la Corporación Educacional Colegio Concepción Linares para optar a la exención de pagos de mensualidades y becas se rige por el Reglamento de becas que cada año publica el colegio en su página web en el mes de octubre.
Entre los requisitos de postulación se encuentra:
-Ser alumno regular con antigüedad de un año académico, por lo cual el beneficio aplica a partir de Kínder.
-Condición de vulnerabilidad del grupo familiar.
Los resultados finales de los seleccionados serán publicados en el mes de diciembre, instancia en la que se indicará el porcentaje de descuento.

DE LA PÉRDIDA DE LA BECA.
Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar en los siguientes casos:
a) Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
b) Renuncia del beneficiario.
c) Estudiantes que cometan falta calificada como muy grave y/o y sea sancionado por ello, luego de un proceso racional y justo (beca socioeconómica).
En tal caso se perderá la beca a partir del mes siguiente de cometidos los hechos.
d) Cambio en las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del alumno que dio origen a la concesión de Beca.
e) Asistencia menor a un 85% sin justificación médica (Beca socioeconómica).

SOBRE LA MATRÍCULA
El apoderado que no haya pagado el arancel escolar al momento de la pre-matrícula, no podrá matricular a su pupilo para el siguiente periodo escolar y por consiguiente perderá la aseguración de su cupo.

REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR

ART. 29: Presentación Personal.

Una esmerada higiene y presentación personal, demuestra el interés del hogar por su pupilo y la responsabilidad del alumno(a) por sí mismo(a).
El uso del uniforme refuerza el autocuidado, la identidad y sentido de pertenencia.
Así también cumple una función social y evita una competencia en el vestir impulsada por marcas o tendencias.
Su exigencia de uso está claramente orientada a una buena presentación personal, que él o la estudiante deben cuidar y preservar en todas las actividades del Colegio.
El uso del uniforme del colegio es producto de la decisión consensuada entre la Rectoría, el Consejo de profesores, Centro de Padres y Apoderados y Centro de estudiantes.
El correcto uso del uniforme oficial es sugerido para todos los estudiantes del colegio, desde pre- kínder a cuarto medio, no obstante, aquellos que por dificultades económicas no puedan tener su uniforme al inicio del año escolar, deberán informar a Inspectoría General. Los apoderados son responsables de supervisar la vestimenta y presentación personal con que su hijo/a asiste al colegio.

DAMAS de 5º Básico a 4º E.M	VARONES de 5º B. a 4º E.M.
Campera, Falda escocesa gris con azulino, Polera piqué con cuello, Corbata, Suéter o chaleco gris con rayas azulinas y amarillas y Parka. Todas las prendas de acuerdo a diseños institucionales propios. Calcetas grises Blusa blanca camisera con cuello Redondo Zapatos negros de colegio Pantalón de tela gris de colegio, corte recto	Campera, polera de piqué con cuello, corbata, suéter o chaleco gris con rayas azulinas y amarillas, Parka. Todas las prendas de acuerdo a diseños institucionales propios. Pantalón gris tela escolar. Camisa blanca Zapatos negros de colegio Cotona color beige (1º a 4º básico)
Educación Física Damas Buzo deportivo del Colegio. Polera gris cuello redondo (deportiva) Calza corta Zapatillas deportivas, adecuadas para Trote Útiles de aseo personal (jabón, toalla, peineta, etc)	Educación física Varones Buzo deportivo del Colegio, corte recto, Polera gris cuello redondo (deportiva) Pantalón corto azul (similar al buzo) Zapatillas deportivas, adecuadas para Trote Útiles de aseo personal (jabón, toalla, peineta, etc)

ART. 30: DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASES
Conforme lo establecido por el MINEDUC, los alumnos deben asistir, al menos, al 85 % de las clases para poder ser promovidos al curso siguiente. No obstante lo anterior, Rectoría, de acuerdo al protocolo establecido, en casos debidamente justificados, podrá autorizar la promoción. De esta manera, se hace necesario e importante justificar todas las ausencias a clases siguiendo la normativa que se indica:

Toda inasistencia del alumno deberá ser justificada por escrito, a través de la libreta de comunicaciones, presentada al profesor en la primera hora de clases.

La ausencia por más de un día, por razones de enfermedad del estudiante, deberá ser justificada en forma presencial por el apoderado, con la presentación del certificado médico respectivo y boleta de honorarios respectiva cuando corresponda.

La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma; el(la) estudiante NO DEBE asistir al Establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.
La ausencia por viajes, durante el año escolar, comprende una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.
El apoderado del estudiante o alumna que viaje, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en Inspectoría, a lo menos con una semana de anticipación a su realización. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el estudiante o la alumna no podrán reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas sin la justificación personal del apoderado ante Inspectoría.

Las ausencias a clases de carácter prolongado por razones justificadas y previsibles, obliga al Padre o Apoderado a solicitar autorización escrita, con a lo menos 48 horas de

anticipación, al Inspector general. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el (la) estudiante no podrá reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas sin la justificación personal del apoderado ante Inspectoría.

El (la) estudiante, como consecuencia de su ausencia a clases, deje de rendir una evaluación o trabajo programado, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.
Si el alumno o alumna debe ausentarse para representar al Colegio en otras actividades o por otras situaciones (como pasantías de estudios), deberá solicitar autorización a su Profesor Jefe quien lo comunicará al Consejo de Profesores. Los alumnos(as) deportistas deben solicitar permiso a la Rectoría del Colegio cuando tengan que ausentarse de clases por participar en Campeonatos Deportivos oficiales, quien deberá informar de la autorización a la unidades correspondientes. Si durante su ausencia existen actividades evaluativas planificadas, el alumno(a), deberá ser evaluado en forma especial conforme al Reglamento de Evaluación vigente.
Frente a inasistencias reiteradas se activará protocolo de prevención de la deserción escolar.

ART. 31: DE LA PUNTUALIDAD.
Formar el hábito de la puntualidad en el ingreso a clases, es una tarea que compete principalmente a la familia, y que su cumplimiento afecta, positiva o negativamente a toda la Comunidad Educativa, en ello radica la insistencia en que el hábito se logra por la constancia en el cumplimiento del deber.
En caso de atrasos al inicio de la jornada:
Inspectoría registrará los atrasos de los alumnos.
Al tercer atraso se citará al apoderado a Inspectoría para firmar compromiso de mejora con su pupilo.
De persistir la falta será registrada por inspectoría en la hoja de vida del alumno y será requisito para el ingreso a clases, la asistencia presencial a inspectoría general del apoderado a justificar dicha falta.
Al llegar atrasado al colegio después del primer bloque de clases, el/la estudiante quedará ausente por el día. (Según lo reglamentado por el MINEDUC).

ART. 32: DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Una vez que el estudiante ha ingresado al Colegio, no puede por ningún motivo salir de este recinto, a menos que sea retirado por su apoderado, previo aviso al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y/o Inspector, quedando registrado en el Libro de Clases respectivo y el Registro de Salida en Inspectoría, con la firma del Apoderado.

A**RT. 33**: MATERIALES: En el mes de diciembre al momento de matricular se entrega la lista de útiles correspondiente al siguiente año escolar. En dicha lista de útiles, se consideran los materiales a utilizar por cada niño y niña durante el año, y los materiales personales. Cada material es pertinente a la edad y características de los niños y niñas; procurando siempre que sean seguros y no tóxicos. No se les exige marca a los apoderados para cada material, solo que la lista de útiles sea entregada al colegio en el mes de marzo, para poder realizar de la mejor manera, todas las experiencias de aprendizaje. Durante el año, se les solicitará material que no puede ser almacenado en la sala, dependiendo de las actividades en el aula que se realicen, como por ejemplo material concreto, recortes, entre otras. Se sugiere que los materiales estén marcados con el nombre del niño o niña al momento de entregarlos.

ART. 34: MEDIOS FORMALES DE INFORMACIÓN / COMUNICACIÓN
Como una manera de propiciar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se establecen distintos canales de comunicación entre los apoderados y el colegio.

Canales de comunicación:
Los canales que se establecen tienen relación a dos instancias:
Situaciones programadas que tengan relación con aquellas que han sido previamente planificadas y coordinadas a través del calendario semestral o anual.
Situaciones imprevistas o emergentes que no puedan esperar a la siguiente instancia programada.

A) Entrevistas individuales Conducto regular para atención de apoderados

Son todas aquellas en las que participe el apoderado y algún miembro del establecimiento.
Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por el profesor jefe en el horario que se acuerde entre ambos. La solicitud de esta entrevista podrá realizarse tanto por parte del apoderado como el docente y se realizará a través de la agenda o mediante correo electrónico. Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento, deberá quedar registrada en un acta o registro de entrevista.

B) Reuniones de apoderados

Corresponden a instancias formales a las que concurre más de un apoderado como ciclo, nivel o curso, con docentes, profesionales de la educación y/o directivos del establecimiento. Estas instancias de encuentro se programarán e informarán con anticipación a través de canales de comunicación formal.

C) Circulares, Sistema Alexia u otro.

Son el medio oficial de comunicación entre la dirección del colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

D) Uso de la página web

La página del colegio es un sitio en el cual se encuentra alojada toda la información oficial y da cuenta de todas las actividades que se desarrollan en las distintas áreas.

E) Agenda

Es un instrumento de Organización de la Vida Escolar que comunica el colegio y la familia. La agenda oficial es la del colegio y es de carácter obligatorio, personal e intransferible. Se debe adquirir una nueva en caso de pérdida o por estar en mal estado. El monitoreo del uso de la agenda es de responsabilidad del o la profesor/a jefe y del apoderado.
Es el medio oficial que establece el colegio como medio de comunicación entre padres/apoderados con los distintos miembros del colegio y se utilizará para la solicitud de entrevistas o reuniones.
Los apoderados son las únicas personas que pueden solicitar permisos o firmar comunicaciones. Por ello es necesario que registren su firma en el espacio que corresponda.

Registros de atrasos al inicio de la jornada de clases y entre recreos, como también las justificaciones de inasistencias se registran en agenda escolar.

La agenda será el medio de comunicación oficial de los/as profesores/as con el apoderado, el mismo debe velar para que en ella se encuentren los datos actualizados de su pupilo/a.

Los padres y apoderados velarán para que se haga un buen uso de la agenda escolar.

ART. 35: ATENCIÓN DE APODERADOS

Los docentes no están autorizados para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de la agenda. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.
Las Asistentes de Aula no están autorizadas para recibir ni entregar ningún tipo de Información, ya que todo debe ser informado vía Agenda Institucional, directamente con el/la Profesor/a Jefe a cargo del nivel.

ART 36: EL flujograma de atención es el siguiente:

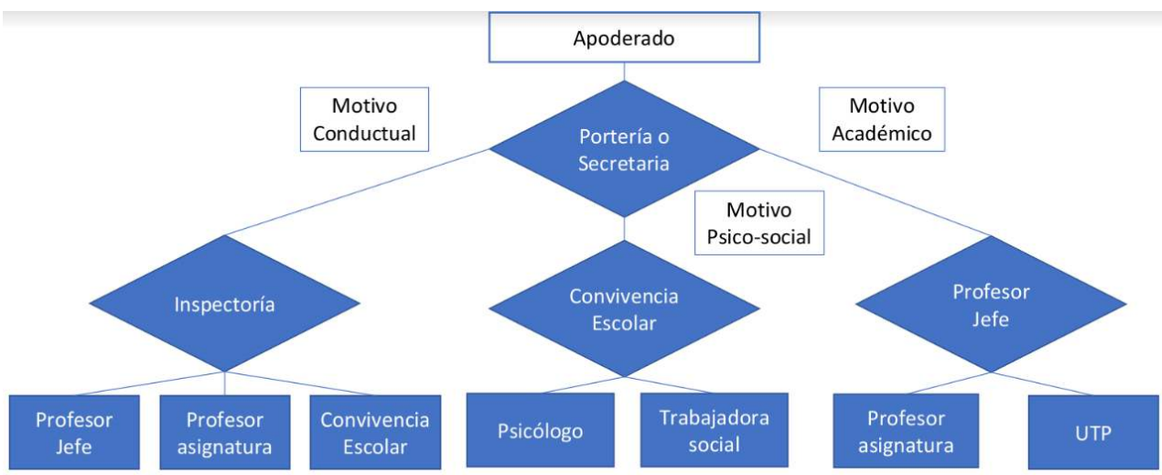

ART. 37: CALENDARIO ESCOLAR ANUAL
El Colegio Concepción Linares se rige por el calendario escolar oficial de la región del Maule, tanto en la calendarización de los semestres, como de las vacaciones, ajustándose a la cantidad de horas exigidas por el Ministerio de Educación.

ART. 38: ENTREVISTAS PERSONALES, REUNIONES E INFORMES
Durante el año se realizarán entrevistas con los padres, de acuerdo a las necesidades de la alumna, alumno o familia, teniendo a lo menos una por cada estudiante.
La asistencia a Reunión de Apoderados, Reuniones Formativas y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio.
En el proceso de análisis de la conducta de un estudiante, el Establecimiento podrá sugerir a los y las apoderados un informe de contraparte que confirme diagnósticos y tratamientos del estudiante.
Los Informes que dan a conocer los avances de una alumna o alumno, se entregarán dos veces al año, al término de cada semestre. El primer Informe semestral será entregado personalmente, en reunión de apoderados. En la primera reunión de apoderados de cada año lectivo se desarrollará el análisis del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ART.39: CUMPLEAÑOS
Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para todo el curso. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera del colegio y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes.

ART. 40: JUGUETES
Las alumnas y alumnos no están autorizados para traer juguetes al colegio. En caso que no se cumpla con esta norma, el juguete será guardado y entregado a final de año.
En el caso de los y las estudiantes que requieran un juguete como objeto de contención, para su uso se coordinará con el encargado de convivencia escolar y/o coordinadora PIE cuando el caso lo amerite.
Además, está prohibido traer objetos de valor, como teléfonos celulares, consolas, iPad, Tablet, relojes en general, entre otros.

ART. 41: DATOS PERSONALES
Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente al establecimiento a través de la agenda o directamente en Inspectoría General el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo niño o niña, así como de la familia, el que pudiera afectar al niño(a).

ART. 42: TRÁNSITO VEHICULAR
Será obligación de todos los apoderados colaborar con el ingreso en las mañanas, para que el tránsito sea expedito, respetando la zona asignada para el Transporte Escolar.

Es deber de los apoderados, transitar a una velocidad adecuada y estacionarse correctamente, sin interferir la salida de otros autos. Toda acción en la conducción de un vehículo es de responsabilidad personal del adulto que maneja.

Estas indicaciones derivan de la experiencia del equipo docente al respecto, y tienen como objetivo lograr un óptimo funcionamiento de la jornada escolar, así como evitar cualquier tipo de accidente.

El establecimiento educacional no se hace responsable de daños y deterioros causados en los vehículos estacionados y detenidos en el recinto.

ART. 43: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO
Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y personal en general, evitando de esta manera, malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten el desarrollo armónico de la convivencia escolar.

Los educadores y asistentes de educación son los responsables del manejo disciplinario de sus estudiantes, debiendo velar además por la presentación personal de los educandos y condiciones de aseo del recinto.

El profesor debe ser un facilitador en la creación de un clima de armonía, cultivando las cualidades de empatía, un trato deferente con sus educandos, de respeto y acogida a las necesidades de su curso, promoviendo una actitud formadora en todo momento.

El personal del establecimiento debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias del colegio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Los profesores jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria del estudiante a su apoderado, así como llevar el registro de los antecedentes del proceso de aprendizaje y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres y/o apoderados, en su hora de atención a apoderados.

Los profesores de asignaturas, deben recopilar los antecedentes del proceso de aprendizaje de sus estudiantes, manteniendo una comunicación oportuna con el profesor jefe y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres en su hora de atención de apoderados.

TITULO VI
SITUACIONES ESPECIALES

ART. 44: RESERVA DE FACULTADES.
La Rectoría del colegio se reserva las siguientes facultades:
Restringir el ingreso y el desplazamiento de los padres y apoderados por las dependencias del establecimiento en función de la seguridad y el normal desarrollo de las actividades de los alumnos.
Solicitar el cambio de apoderado cuando la situación lo amerite.
Solicitar a los apoderados la vacancia de su cargo en directivas de cursos o centro de padres y/o apoderados, cuando la situación lo amerite.
En caso de un delito flagrante, cuando se sorprende a la persona realizando una actividad de consumo, tráfico o microtráfico de drogas: denunciar a la autoridad competente, unidad policial más cercana al establecimiento
En caso de sospecha de que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.
Derivación de alumnos o funcionarios a redes de apoyo vinculadas al colegio, cuando la situación y búsqueda de bienestar del afectado lo requiera.
Citar a entrevista a apoderados para informar de la situación y determinar pasos a seguir, en relación a lo establecido en el manual de convivencia.
Solicitar atención de especialistas externos.

ART. 45: PÉRDIDA O ROBO DENTRO DEL COLEGIO
El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o sustracción de objetos de valor (relojes, celulares, joyas, consolas, Ipod, tablets, etc.), ya que los mismos son de exclusiva responsabilidad de quienes los usan. En caso de ser requisado y producirse daño, destrucción o pérdida de la especie, por razones de embates de la naturaleza o robo en el lugar de custodia, el colegio ni sus funcionarios responderán por lo sucedido.

ART. 46: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Si los niños, niñas, jóvenes y adolescentes deben recibir algún medicamento, su

administración lo debe hacer el apoderado titular o alguna persona autorizada por él con un poder simple (familiar u otro) y debe quedar registrado en la hoja de vida del niño(a), debiendo previamente comunicar al profesor/a jefe las indicaciones entregadas por el especialista que incluya los horarios de administración del medicamento, de tal manera de facilitar el acceso y aplicación del procedimiento por parte de la persona autorizada, adjuntando el informe e indicaciones del especialista.

ART. 47: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.
La Rectora , Inspector General, profesores y asistentes de educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. (Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal).

TÍTULO VII
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

ART. 48 DE LAS EVALUACIONES
Las evaluaciones entregarán información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar las prácticas pedagógicas cuando sea oportuno, previo análisis del profesional de la educación y Jefatura de UTP del nivel correspondiente. Estará inserta en el proceso que busca la recolección de información sobre los desempeños de los estudiantes y el logro de los Objetivos de Aprendizajes que permitan la toma de decisiones, por lo que ésta considera las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa. Entendiéndose por cada una de lo siguiente:

Evaluación Diagnóstica: A través de ella, y sin calificación, se pretende conocer los antecedentes académicos de los estudiantes en relación con la temática de una asignatura.

Metodologías de la evaluación diagnóstica.

-Se aplicará al inicio del año académico
-Tiene el propósito de obtener información sobre la situación de partida de los estudiantes en cuanto a saberes y capacidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizajes.
-Permitirá reflexionar pedagógicamente y generar una instancia de retroalimentación y toma de decisiones sobre el proceso de enseñanza.

Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

Metodologías de la evaluación formativa.
Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Servirá de orientación al docente y al estudiante en la construcción de los aprendizajes.
Permitirá ir detectando ritmos de aprendizajes de los estudiantes
Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, informes, talleres, portafolios, entre de otras.
El profesor a cargo de la asignatura, deberá dar cuenta del proceso de avance de las habilidades y contenidos de la unidad de aprendizaje.

Evaluación sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. (Art. 4° Decreto 67/2018)

ART. 49: DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA
Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. No obstante, el equipo docente de aula deberá implementar las diversificaciones pertinentes a las necesidades de los alumnos y los procesos evaluativos. Realizando las adecuaciones curriculares según los dispuesto en los decretos 170/ 2009 y 83/2015.

A los estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) pero que pudiesen presentar algún trastorno y/o dificultad de aprendizaje transitorio, situación de salud, física o emocional parcial o temporal, se les aplicará evaluación diferenciada basada en las características que presenta durante este proceso evaluador.

Para estos casos, el profesor jefe o quien corresponda aplicar dicha evaluación, registrará las modificaciones en el instrumento de evaluación o en la Hoja de Vida del Alumno, según corresponda Dicho apartado debe incluir las observaciones y orientaciones claramente redactadas para que el profesor jefe informe y estas sean aplicadas por el profesor de asignatura correspondiente.
Tal documentación debe ser recogida por el profesor jefe o de asignatura para ser archivada en la carpeta del estudiante.

En el marco del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), las Actividades de evaluación, deberán comprender una gran diversidad de procedimientos, estrategias e instrumentos, Pruebas escritas, disertaciones, elaboración de mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, dramatizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, para abordar tanto los diferentes estilos y ritmos de aprendizajes. Por diversificación de la evaluación se entiende "responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido".

En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, los docentes deberán en primer lugar, adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a las necesidades educativas de sus estudiantes, sus ritmos y estilos de aprendizajes, a través de la selección de estrategias pertinentes para abordar y evaluar los Objetivos de Aprendizaje y en el caso de pruebas escritas integrando como mínimo tres tipos de ítems y un organizador gráfico y en el caso de estrategias evaluativas distintas, deberán integrar al trabajo las instrucciones para desarrollar los criterios que utilizarán al momento de evaluar.

Por otra parte, los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, acreditadas por un profesional pertinente, se les deberá aplicar Evaluación Diferenciada de acuerdo a las indicaciones del especialista, en las asignaturas o módulos correspondientes.

ART. 50: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE):
Mientras se desarrolle el programa en el colegio, la evaluación diferenciada en PIE será según las características de cada estudiante perteneciente al Programa; lo que está indicado en el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante perteneciente al PIE.

Los alumnos(as) que participen del PIE serán evaluados por el profesor de asignatura en aula común, con el instrumento evaluativo previamente supervisado por la profesora especialista que atiende el curso.

Los alumnos(as) serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodo semestral en el nivel básico y medio.

Según Ley Nº 20.201 Decreto Supremo 170/09, aquellos alumnos (as) que previa evaluación y diagnóstico del o los especialistas correspondientes, presentan alguna discapacidad o Necesidades Educativas Especiales, que afecten su aprendizaje podrán ser parte del PIE siempre que el establecimiento esté adscrito a este programa, donde se considerará su ritmo de aprendizaje, brindándole apoyo a través de las adecuaciones curriculares, en el caso de que se requieran, orientadas a adecuar el objetivo, contenido, metodología y/o evaluación, brindando de esta forma una evaluación diferenciada .
Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de promoción deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.
La calificación mínima de aprobación se alcanzará al aplicar el 60% de exigencia en la escala porcentual o su equivalente, en enseñanza básica, de 1° año básico a 4° año medio.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, del Subsector de Consejos de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos, estos deben ser registrados en el libro de clase como:

Nota	Concepto	Porcentaje de logro
1.0 a 3.9	Insuficiente	0 al 59%
4,0 al 4,9	Suficiente	60 al 72%
5,0 al 5,9	Bueno	73 al 85%
6,0 al 7,0	Muy Bueno	85 al 100%

ART. 51: CALIFICACIONES
Se obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderá a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las distintas asignaturas, en la escala de 1,0 a 7,0 con un decimal.

Acumulativas/Formativas: Corresponderá a controles escritos u orales, actividades evaluadas de proceso.
Promedios Semestrales: corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre, con un decimal sin aproximación. La calificación semestral del alumno, en cada asignatura del plan de estudio, debe estar registrada en la fecha de término del semestre, salvo casos debidamente justificados.

Promedio Final: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal con aproximación.

En casos debidamente justificados (enfermedades certificadas) el promedio anual de notas corresponderá al promedio del semestre cursado, siempre y cuando este no contemple un promedio deficiente y el promedio general sea igual o superior a 5,5. Estas situaciones serán revisadas por el Consejo de Profesores entendiéndose este como los profesores, que trabajan en el curso o nivel, conjuntamente con la Dirección y la Coordinación Académica.

El alumno que ingrese al establecimiento por traslado, deberá presentar certificado de notas del colegio de procedencia. Dichas calificaciones y/o promedios deberán ser registradas al ingreso del alumno por la Coordinación Académica en conjunto con el profesor jefe.
Situaciones no consideradas en estos artículos deben ser consultadas en el reglamento de evaluación del colegio.

TÍTULO VIII RECOMENDACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

A.- Plan integral de seguridad escolar (Protocolo de seguridad y ante situaciones de emergencia (sismo, incendio, riesgo u otra emergencia)

ART. 52: Procedimiento ante un temblor

1.- OBJETIVO GENERAL
La finalidad que se persigue con este procedimiento, es lograr, que, en una eventual ocurrencia de un movimiento telúrico fuerte, nuestros trabajadores (Profesores, Administrativos, Auxiliares), Alumnos y todo aquel que tenga relación con el Colegio Concepción Linares sean conducidos y llevados a las zonas de seguridad preestablecidas.

Lo anterior conlleva a que todas las personas del colegio logren resultar ilesas ante la ocurrencia de este tipo de emergencias.

2.- ALCANCE.

Actualmente estos movimientos no se pueden prevenir, pero si contáramos con personal instruido en el modo más correcto de cómo actuar en caso de este tipo de eventos, los daños a las personas debieran ser los menos.

Para lograr esto, es fundamental y de suma importancia realizar cada paso del modo que se indica, con tal de lograr una rápida y eficaz actuación por parte del personal, llevando esto a la protección tanto de alumnos, funcionarios, padres y apoderados.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Una vez ocurrido el Movimiento Telúrico Fuerte, se debe proceder de la siguiente manera:

3.1.- EVACUACIÓN A ZONAS DE SEGURIDAD: PERCIBIDA LA EMERGENCIA, EL RESPONSABLE ACTIVARÁ LA ALARMA SONORA DE EVACUACIÓN A LA ZONA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.

Lo primero y más importante es mantener la calma y el orden individual como del grupo.
En el caso de los alumnos, es recomendable colocarse bajo o al lado de los pupitres, mesas o bancos, protegiendo sus cabezas.
Así también, debe considerarse el alejamiento de ventanas, ventanales, luminarias u otros objetos que resulten especialmente peligrosos.
No se deben encender fósforos, velas u objetos inflamables en el interior del colegio durante o después de un sismo; es más, deben apagarse todos los fuegos o llamas abiertas que existan, por posibilidad de incendio.
Un primer paso importante es que el profesor de cada sala de clase, proceda a abrir la o las puertas, como también en forma permanente mantener libre el área de salida, de mesas y sillas con tal de dar paso a una evacuación de la sala, rápida y sin dificultades.
El paso siguiente del profesor es tomar en su poder el libro de clases.
El líder de la sala de clases o dependencia, tomará posición en la parte interior de la puerta de salida, dando instrucciones para la evacuación a la zona de seguridad respectiva, en forma ordenada y caminando, protegiendo que todos procedan como corresponde. Una vez que

salga el último alumno o persona, procederá a evacuar y dirigirse a la zona de seguridad.
El profesor pasará lista para verificar que estén todos los alumnos y las personas que estaban en la dependencia.
Las puertas deben abrirse y permanecer abiertas durante toda la emergencia.
Use las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad, no realice la evacuación por otros lugares que usted estime o crea más convenientes (puede existir riesgos como caída de muros, cornisas, cables eléctricos, paneles, pizarras, maceteros, etc.).
Tanto el profesor como los alumnos, padres y apoderados y personas presentes, deberán quedarse y permanecer en la zona de seguridad hasta que se levante la situación de emergencia.
Los líderes coordinadores de cada zona de seguridad, revisarán las salas y dependencias para verificar el estado de las salas e informarán al Coordinador de Seguridad Escolar.
En caso que el Coordinador de Seguridad Escolar lo determine, informará por megáfono el retorno a las salas de clases y dependencias y la REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
Una vez iniciada la emergencia los líderes responsables de electricidad y gas deberán proceder al Corte de tales suministros y a reponerlos solamente cuando el coordinador de seguridad escolar lo indique, una vez levantada la emergencia. Los lideres de primeros auxilios, coordinados por la enfermera,
acompañarán a las personas en la evacuación tanto a las zonas de seguridad.

ART. 53: PROCEDIMIENTO FRENTE A UN INCENDIO

1.- OBJETIVO GENERAL
La finalidad que se persigue con este procedimiento, es lograr, que, en una eventual ocurrencia de un Incendio, que nuestros Alumnos, Profesores, Administrativos, Auxiliares y toda aquella persona del Colegio Concepción Linares, sean evacuados rápida y eficazmente del lugar, con tal de evitar lesiones como daños a la propiedad.

2.- ALCANCE.

La actuación de acuerdo a este procedimiento es fundamental para evitar la ocurrencia de lesiones a las personas, como también evitar el daño a la propiedad del Colegio Concepción Linares y así también a terceros, producto de la generación de una emergencia interna.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Una vez detectada la emergencia se debe proceder de la siguiente manera:
Informar a los que se encuentren lo más cercano posible de la situación detectada, con tal de actuar en forma rápida mediante los implementos de actuación con que se cuenta. (Extintores, Redes húmedas, etc.)
Aquellos que se encuentren en el lugar del evento deben proceder a evacuar el sector y comunicar al Coordinador de Seguridad Escolar,
Comunicar a la rectoría a la brevedad de lo ocurrido.
El Coordinador de Seguridad Escolar deberá comunicar a Bomberos vía telefónica.
En este momento deberán integrarse y actuar los líderes de control de incendios, atacando el fuego con los extintores y red húmeda que el establecimiento mantiene.
Los líderes de emergencias y evacuación procederán a canalizar la salida de los presentes (Alumnos, funcionarios, Padres, Apoderados, etc.) de acuerdo a las vías de evacuación preestablecidas.
En el caso de que el fuego se convierta en incendio, el Coordinador de Seguridad Escolar,

deberá dar paso al trabajo de los especialistas. (Bomberos)
La administración del colegio, deberá dar las facilidades para que los terceros solicitados tengan acceso al recinto inclusive en lo referente a rutas de tránsito.
El responsable de la puerta principal deberá impedir el paso de terceros que no tienen relación directa con las actividades del momento.

Si el hecho amerita la evacuación, se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

Cuando se produce la alarma de evacuación, los alumnos dejarán inmediatamente la labor que están realizando y se dirigirán a las zonas de seguridad que les correspondan, guiados por el(los) profesor(es) que en ese momento esté (n) a cargo.
Una vez iniciada la evacuación, los alumnos no deberán retroceder en busca de algún objeto u otra cosa que se les haya olvidado.
Por otra parte, durante la evacuación los alumnos no deberán hablar, correr o gritar y ésta se realizará con paso rápido y firme.
El profesor a cargo realizará la evacuación portando el libro de clases; una vez en las zonas de seguridad, procederán a pasar lista, a fin de verificar que todos los alumnos han completado la evacuación.
Cada curso o grupo se desplazará hacia un punto determinado de la zona de seguridad y permanecerá allí todo el tiempo que sea necesario.
Si por cualquier razón un grupo de alumnos encontrara bloqueado su camino, estos deberán iniciar una contramarcha hacia otra salida, a fin de evitar que, debido a la inactividad, pueda iniciarse el pánico entre ellos; esta acción será dirigida siempre por el profesor a cargo.
Si hubiese niños que sean incapaces de conservar su lugar en la fila, la cual se desplaza a razonable velocidad, deberán tomarse las medidas para que estos sean cuidados.

ART.54: PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

1.- OBJETIVO GENERAL
La finalidad que se persigue con este procedimiento de evacuación ante una emergencia, es lograr, que nuestros Alumnos, Profesores, Administrativos, Auxiliares y toda aquella persona del Colegio Concepción Linares, sean evacuados rápida y eficazmente del lugar, con tal de evitar lesiones como daños a la propiedad.

2.- ALCANCE.

La actuación de acuerdo a este procedimiento es fundamental para evitar la ocurrencia de lesiones a las personas, como también evitar el daño a la propiedad del Colegio Concepción Linares y así también a terceros, producto de la generación de una emergencia interna.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
AL ESCUCHAR LA ALARMA DE EVACUACIÓN:

Todos los integrantes del establecimiento dejarán de realizar sus tareas diarias y se prepararán para esperar la orden de evacuación si fuese necesario.
Conservar y promover la calma.
Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer la orden del Coordinador de Emergencia Escolar y coordinador de zona de seguridad y evacuación.
El líder de emergencia y evacuación, al escuchar la alarma sonora de emergencia y de evacuación, abrirá las puertas, ordenará la evacuación y conducirá ya sea a los alumnos, personal o personas presentes en la dependencia, a las respectivas zonas de Seguridad.

Actuará con tranquilidad y serena firmeza.
El líder de emergencia y evacuación, realizará la evacuación portando el libro de clases.
Los alumnos, una vez iniciada la evacuación, los alumnos no deberán retroceder en busca de algún objeto u otra cosa que se les haya olvidado. Por otra parte, durante la evacuación los alumnos no deberán hablar, correr o gritar y ésta se realizará con paso rápido y firme.
Se dirigirán hacia la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se le indique.
No corra, no grite y no empuje.
Si hay humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
Evite llevar objetos en sus manos.
Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación. El líder de emergencia y evacuación, procederán a pasar lista, a fin de verificar que todos los alumnos han completado la evacuación.
Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del coordinador seguridad Escolar.

OBSERVACIONES GENERALES

Obedezca las instrucciones de los coordinadores de área y monitores de apoyo.
Si el alumno o cualquier otra persona de la institución se encuentra con visitantes, éstos deben acompañarlo y obedecer las órdenes indicadas.
No corra para no provocar pánico.
No regrese para recoger objetos personales.
En el caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo en la actividad de evacuación.
Es necesario rapidez y orden en la acción.

ART. 55: PROCEDIMIENTO ANTE FUGA DE GAS

1.- OBJETIVO GENERAL
La finalidad que se persigue con este procedimiento de evacuación ante fuga de gas, es lograr, que nuestros Alumnos, Profesores, Administrativos, Auxiliares y toda aquella persona del Colegio Concepción Linares, sean evacuados rápida y eficazmente del lugar, con tal de evitar lesiones como daños a la propiedad.

2.- ALCANCE.
La actuación de acuerdo a este procedimiento es fundamental para evitar la ocurrencia de lesiones a las personas, como también evitar el daño a la propiedad del Colegio Concepción Linares y así también a terceros, producto de la generación de una emergencia interna.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

DURANTE LA FUGA DE GAS
Suspenda el suministro de gas.
En el caso de ser necesario se procederá a la evacuación del recinto a las zonas de seguridad.
Durante la evacuación deben dirigirse a su zona de seguridad.
La evacuación se realizará rápidamente, pero sin correr y en silencio.
El Líder de emergencia y evacuación (profesor) a cargo del curso debe cerciorarse de que todos los alumnos salgan de la sala.

No produzca aglomeraciones ni obstruya a los demás.
No se devuelva por pertenencias olvidadas.
En ningún caso utilice fósforos u otro artefacto que produzca chispa o fuego.
El Líder de emergencia y evacuación (profesor), designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.
Comunicar el hecho a Ambulancia, Bomberos y Carabineros.

DESPUÉS DE LA FUGA DE GAS
Manténgase en su zona de seguridad en silencio para recibir nuevas órdenes.
No relate historias de desastres ocurridos ya que puede asustar más a las personas.
Se deberá evaluar la situación por personal competente antes de retornar a las salas.

ART. 56: PROCEDIMIENTO ANTE AMENAZA DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

1.- OBJETIVO GENERAL
La finalidad que se persigue con este procedimiento de evacuación ante amenaza de artefacto explosivo, es lograr, que nuestros Alumnos, Profesores, Administrativos, Auxiliares y toda aquella persona del Colegio Concepción Linares, sean evacuados rápida y eficazmente del lugar, con tal de evitar lesiones como daños a la propiedad.

2.- ALCANCE.

La actuación de acuerdo a este procedimiento es fundamental para evitar la ocurrencia de lesiones a las personas, como también evitar el daño a la propiedad del Colegio Concepción Linares y así también a terceros, producto de la generación de una emergencia interna.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Ante una situación como ésta, se recomiendan los siguientes pasos:
Si un miembro de la comunidad escolar encuentra un paquete sospechoso al interior de baños o dependencias, no debe tocarlo, y se debe informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad Escolar, Inspector General de nuestro colegio.

En caso de confirmarse la existencia de un artefacto explosivo, el Coordinador de Seguridad Escolar, informará al Rector y determinará el llamado a Carabineros y la evacuación del recinto, de acuerdo a los procedimientos de evacuación establecidos, es decir, se activará la alarma sonora de evacuación interna respectiva y, luego de determinarse necesario, a las zonas de seguridad

En tanto, se procede a la evacuación del alumnado y el personal del Colegio, sin informar nada especial a los alumnos ni funcionarios con el fin de no crear pánico. Esta evacuación se hará desde un recinto a otro dejando despejado el recinto que se vea amenazado.

Si alguien recibe personalmente una llamada telefónica de amenaza de artefacto explosivo en el recinto del Colegio, tratará de solicitar información relativa a su ubicación en el recinto, tipo, por qué fue colocada, qué se debe hacer para retirarla, qué apariencia tiene, cuál es su composición, cuál es la motivación para colocarla en el Colegio.

Se deberá comunicar la información obtenida al Coordinador de Seguridad Escolar.

Al hacerse presente las autoridades de Carabineros, Investigaciones u otro servicio especializado, ellos se harán cargo del procedimiento y sólo se ordenará el retorno a las actividades normales, cuando el jefe de la Unidad Especializada, entregue conforme el edificio del colegio.

PRÁCTICAS Y SIMULACROS.
Para que estos procedimientos tengan una óptima ejecución y comportamiento de parte de las personas involucradas al momento de requerir la activación de uno o más de estos procedimientos, se hace necesario realizar simulacros en lo posible 1 cada trimestre del año, de este modo se podrán además descubrir algunas falencias y ser mejoradas oportunamente.

.

TÍTULO IX FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ALUMNOS

Art. 57: En el libro de clases existe una sección de una hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Establecimiento en el año lectivo.
Art. 61: El Colegio estará facultado para anexar un formulario foliado y un Registro de Inspectoría por alumno, en el cual se registrará su atraso, inasistencia y observaciones por conducta, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la Hoja de Vida del Libro de Clases y los acuerdos con los apoderados responsables del estudiante, para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ART. 58: DE LOS ESTÍMULOS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES

Todo grupo humano estimula o reconoce de alguna manera las conductas positivas de sus miembros. Al mismo tiempo, toma medidas o sanciones que ayuden a la modificación de las conductas que van en contra de las normas establecidas, para el bien de todos. El alumno tiene el derecho de recibir los estímulos y las sanciones que su comportamiento amerite como también de solicitar las reconsideraciones que crea justificadas adjuntando pruebas que las sustentan.
Son estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del alumno, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación del Colegio.

ART. 59: El Colegio tiene los siguientes estímulos:
Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
Reconocimiento y felicitación escrita en su hoja de vida, individual o grupal, por el profesor a cargo de la actividad.
Reconocimiento y felicitación pública.
Premios y distinciones especiales.
Cuadro de honor de los alumnos que representen los sellos del colegio.

ART. 60: Son acciones formativas, las que tienen como finalidad el cambio de conductas por medio del diálogo y reflexión, para ayudar al alumno a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, y a aprender a vivir en comunidad.
El Colegio tiene las siguientes medidas formativas:
Diálogo y reflexión personal con el alumno.
Conversación con los padres de familia en presencia del alumno.
Ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos
Seguimiento y apoyo del departamento orientación
Derivación a instituciones externas cuando corresponda.
Tratamiento del problema mediante acciones de tutoría.
Pago de la reparación o reposición de bienes dañados o perdidos.

ART.61: Son sanciones, las acciones remediales que el Colegio aplica a los alumnos que cometieren faltas, con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos y la sana Convivencia Escolar. El

Colegio establece sanciones de acuerdo a la gravedad y persistencia de las faltas, que tendrán en cuenta las atenuantes y agravantes:

ART. 62: Atenuantes:
Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:
El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
La falta de intencionalidad en el hecho.
La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la conducta indebida.
Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
Haber sido inducido contra su voluntad por alguna persona de mayor edad a cometer la transgresión.
Irreprochable conducta anterior.

ART. 63: Agravantes:
Se considera circunstancias agravantes a las siguientes:
La premeditación del hecho.
Abusar de la superioridad de su sexo o de sus fuerzas.
La reiteración del mismo hecho.
La reiteración de una falta.
Tipificación de Faltas:
La aplicación de medidas disciplinarias, con la finalidad de lograr el cambio de actitud en el alumno, estará regido por la siguiente tipificación de faltas de acuerdo a su gravedad:

ART.64: Faltas Leves
Son actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin que lleguen a producir daños físicos o psicológicos a algún miembro de la comunidad.

FALTAS LEVES	MEDIDAS FORMATIVAS	Responsable de aplicar la sanción
1. No cumplir con las tareas	Diálogo personal Registro en en libro de clases citación al apoderado	Profesor Jefe / Asignatura
2. Dificultar el normal desarrollo de la clase	Diálogo personal Diálogo Grupal reflexivo Registro en libro de clases Citación al apoderado	Profesor Jefe/Asignatura
3. Utilizar celular durante el desarrollo de la clase	Dialogo Personal Diálogo grupal reflexivo Registro en el libro de clases Citación al apoderado Se requisa el equipo solo con entrega al apoderado	Profesor jefe/Inspector de nivel
4. Ensuciar salas de clases u otras dependencias del establecimiento (salas,	Corrección verbal Diálogo grupal reflexivo	Profesor Jefe/asignatura/Inspector de nivel

baños, pasillo comedor)	Registro en el libro de clases Citación apoderados Servicio en beneficio de la comunidad	
5. Comer o beber dentro de la sala durante el desarrollo de la clase	Corrección verbal Diálogo grupal reflexivo Registro en el libro de clases Citación apoderado	Profesor jefe/asignatura o inspector de nivel
6. Transgredir las normas internas y comportamiento de la biblioteca CRA, sala de computación, laboratorio	Corrección verbal Diálogo personal Registro en el libro de clases Citación apoderado Servicio en beneficio de la comunidad	Profesor jefe/asignatura o inspector de nivel
7. Jugar o permanecer en lugares no permitidos	Corrección verbal Diálogo personal Citación apoderado	Inspector de nivel
8. Molestar a compañeros u otros integrantes de la comunidad	Corrección verbal Diálogo personal Registro en el Libro de Clases Citación de apoderado Medida reparatoria	Profesor jefe/asignatura o inspector de nivel
9. Traer objetos de valor como joyas o artículos electrónicos	Corrección verbal Diálogo personal Citación al apoderado para entrega del elemento.	Profesor jefe/asignatura o inspector de nivel
10. No cumplir con el uso del uniforme escolar y la presentación personal establecida	Corrección verbal Diálogo personal Registro en el Libro de Clases Citación apoderado Servicio en beneficio de la comunidad	Inspector de nivel / profesor jefe/asignatura
11. Empleo de lenguaje inadecuado o grosero	Corrección verbal Diálogo grupal reflexivo registro en libro de clases citación apoderado medida reparatoria	Profesor jefe/asignatura o inspector de nivel
12. Quitar y/o esconder material de trabajo a compañeros u otro miembro de la comunidad	Diálogo Personal Registro en libro de clases	Profesor jefe/asignatura o inspector de nivel

13. Presentarse a clases sin materiales, para realizar un trabajo, cuando se le hubiese solicitado; sin justificación de apoderado	Corrección verbal Diálogo personal Registro en el Libro de Clases Citación apoderado si es reiterativo	Profesor jefe/asignatura
14. Presentarse sin la ropa adecuada para educación física; siempre que no hubiese sido justificado por el apoderado	Corrección verbal Diálogo personal Registro en el Libro de Clases Citación apoderado si es reiterativo	Profesor asignatura/ inspector de nivel
15. No cumplir con las funciones asignadas, de organización del grupo curso.	Corrección verbal Diálogo personal Registro en el Libro de Clases Citación apoderado	Profesor jefe/asignatura
16. Hacer desorden en la formación o en un acto oficial del establecimiento.	Corrección verbal Diálogo personal Registro en el Libro de Clases Citación apoderado Servicio en beneficio de la comunidad	Profesor jefe/asignatura o inspector de nivel
17. Ir al baño después del toque de timbre sin autorización, no respetando los tiempos de recreo	Corrección verbal Diálogo personal	Profesor/inspector de nive
18. Salir de la sala de clases sin autorización.	Diálogo personal Registro en el Libro de Clases Citación apoderado (Reiterativo)	Profesor/inspector de nivel
19. Llegar atrasado a clases en forma reiterada después del recreo.	Diálogo personal Registro en el Libro de clases Citación apoderado para justificación	Inspector de nivel
20. Insistir en una mala conducta, después de tres llamados de atención por parte del profesor.	Diálogo personal Registro en el Libro de Clases	Profesor Jefe/asignatura
21. Realizar negociaciones con fines particulares durante los recreos u horario de colación se aparta a lugares o sectores del colegio que no se encuentran autorizados para ser visitados.	Diálogo personal Registro en el Libro de clases Citación apoderado	Inspector de Nivel

22. No desarrolla actividades preparadas en clases.	Diálogo personal Registro en el Libro de clases Citación apoderado (al ser reiterativo)	Profesor jefe/Asignatura

ART. 65: Medidas disciplinarias faltas leves
Las Faltas leves serán sancionadas en forma progresiva de la siguiente manera:
Llamado de atención verbal diálogo personalizado.
Entrevista de reflexión con el alumno, que deberá quedar registrada en el libro de clases.
Entrevista con el apoderado y el alumno, con registro en el libro de clases.

Si ninguna de estas tres medidas produce el cambio en la conducta y se hace reiterativa, las faltas pasarán a ser graves. Estas medidas podrán ser aplicadas por profesores jefes, profesores de asignatura, inspectores de nivel.
En el caso del uso de celulares, estos serán retirados por el profesor y entregados en Inspectoría General, desde inspectoría se avisará al apoderado. El celular sólo será entregado al apoderado y al término de la jornada. Cualquier comunicación entre estudiantes y apoderados puede realizarse mediante el teléfono institucional
Teléfono institucional: 976984374

ART. 66: Faltas Graves
Son actitudes y comportamientos que alteran la convivencia provocando daños materiales, daños físicos o psicológicos a algún miembro de la comunidad
Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
Lanzar objetos en clases que provoque daño a algún miembro de la comunidad
Rayar, dañar, destruir: útiles, materiales o instalaciones del establecimiento y/o de las personas.
Molestar en forma verbal, física o psicológica a los miembros de la comunidad.
Contestar en forma insolente o agresiva, mentir, engañar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
Salir del establecimiento sin autorización.
Evadir clase al interior del Colegio o salir del aula o abandonar la actividad educativa sin autorización.
Ser sorprendido accediendo a sitios Web no autorizados, dentro del colegio, en equipos del Establecimiento o personales.
Llegar al Establecimiento bajo el efecto de las drogas y/o alcohol.
Filmar, grabar, fotografiar y/o subir a la red, videos hechos en el colegio que muestren actitudes de presunta violencia y otras que pueda prestarse a interpretaciones equivocas y que afecten a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
Realizar actos de connotación sexual, dentro del Establecimiento.
Destruye materiales o cuadernos de sus compañeros u otras pertenencias.
Manifiesta actitudes o conductas agresivas con sus pares y funcionarios del Establecimiento.
Manifiesta deshonestidad frente a situaciones que afecten al curso o al Establecimiento.
Falsifica firmas y/o comunicaciones en su agenda escolar.
Alumno abandona actividades pedagógicas sin autorización del profesor a cargo de la actividad, tanto dentro o fuera del colegio, por un periodo de tiempo o su totalidad.
Fuma o bebe alcohol, ingiere psicotrópicos no recetados, al interior del Colegio o en salidas pedagógicas, o en las proximidades del Colegio.
Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa, por ejemplo utilizar sobrenombre hirientes, mofarse de características físicas, quitar alimentos, obligar a compartir sus colaciones u objetos, etc.
Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

Amenazar, atacar, enjuiciar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del horario de clases del Establecimiento a través de cualquier medio o red social como, chats, blogs, Facebook, whatsApp o cualquier otro medio tecnológico, sin previa autorización.
Participa en juegos bruscos entre compañeros poniendo en peligro su integridad física y la de los demás.
No ingresa a clases estando dentro del colegio.

ART. 67: Medidas disciplinarias ante faltas graves:
Ante faltas graves, las sanciones serán aplicadas por Rectoría, Inspector General o Inspectores de nivel en coordinación con Profesores Jefes. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la edad y el desarrollo evolutivo.
Registro de la falta en el libro de clases
Citación al apoderado con el estudiante para informar de la situación y firma de compromiso de mejora.
Reparación del daño causado
Aplicación de al menos una de las siguientes medidas:
Trabajo comunitario fuera del horario de clases, como medida reparatoria
Trabajo pedagógico del valor transgredido
Atención del equipo de orientación y/o psicólogo
Disculpas públicas reparatorias.

Art. 68: Faltas Muy Graves
Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sostenida en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.
Realizar Amenazas físicas, verbales o escritas o por medio de redes sociales u otro medio a los integrantes de la comunidad educativa.
Adulterar, deteriorar o falsificar cualquier documento oficial del colegio, incluidos pruebas, trabajos o material escolar
Portar o utilizar armas de fuego, elemento corto punzantes y/o sustancias tóxicas.
Consumir, poseer, suministrar y/o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras drogas que afecten la salud. De acuerdo a lo estipulado en la ley 20.000 de alcohol y drogas
Agredir físicamente a un miembro de la comunidad escolar.
Sustraer documentación oficial del colegio tales como: libros de clases, certificados, pruebas etc.
Sustracción de objetos de otras personas y del establecimiento.
Inducir, ejecutar o encubrir conductas que atenten contra la dignidad de otras personas.
Realizar en forma permanente en el tiempo, hostigamiento psicológico, verbal, social o físico (Bullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
Acosar o abusar sexualmente de algún miembro de la comunidad educativa.
Causa intencionalmente lesiones o daños a otras personas.
Utiliza vocabulario soez y realiza gestos obscenos en actividades académicas y extraescolares frente a sus compañeros, profesores y otros miembros de la comunidad educativa.
Incurre en conductas reprochables que atentan con su autocuidado como, estar bajo el efecto de drogas o alcohol en alguna actividad representativa del colegio, estando el o la alumno/a bajo la esfera de custodia del colegio. En este caso, se llamará al apoderado en el momento de ocurrido el hecho y debe retirar al hijo mientras dure la investigación, teniendo como plazo máximo tres días.
Agresión física hacia algún profesor o funcionario del establecimiento, tanto al interior como fuera de él. En este caso, se llamará al apoderado en el momento de ocurrido el hecho y debe retirar al hijo mientras dure la investigación, teniendo como plazo máximo tres días.

Agresión física entre alumnos en actividades del colegio o en horarios de salida.
Daño intencional, robo o hurto de material pedagógico del establecimiento. (Libros de Clases, Material Bibliográfico, Material del Laboratorio de Ciencias, Computación, etc.
Acción directa sobre libros de clases, como por ejemplo: adulteración de notas, agregar notas, borrar notas, arrancar hojas del libro de clases, adulterar observaciones en Hoja de Vida, sustracción libro de clases.
Alumnos/as que sean sorprendidos en acciones delictivas (hurto o robo de pertenencias: libros, dinero, calculadoras, teléfonos celulares, pendrive, etc) en su propio curso o en otros; independientemente de las acciones judiciales que el apoderado afectado o el establecimiento quiera realizar.
Daño intencional a bienes del establecimiento o de funcionarios de éste.
Venta, consumo o porte de drogas o alcohol al interior del Colegio. Se llamará al apoderado en el momento de ocurrido el hecho y debe retirar al hijo mientras dure la investigación, teniendo como plazo máximo tres días.
Sustraer, difundir o vender instrumentos evaluativos.
Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, tanto fuera como dentro del Colegio.
Incitar bajo una posición de superioridad (edad) a cometer actos que tengan carácter vejatorios o humillantes a otro estudiante.
Reiteración de faltas graves, sin cumplimiento de compromisos
Realizar comentarios que revistan el carácter de denostar al establecimiento educacional por cualquier medio o plataforma.

ART. 69: Medidas disciplinarias de faltas muy graves
Las acciones así calificadas serán estudiadas por Inspectoría General, requiriendo para ello el informe y apoyo de otros estamentos o funcionarios que fuere necesario y oportuno, buscando siempre el bien mayor para él y/o los alumnos implicados.
Las medidas podrán ser:
- En caso de acoso sexual y bullying y ciberbullyng se activarán los protocolos correspondientes
- Derivación del caso al Comité de Convivencia, quien investigará y resolverá en el plazo de 48 horas hábiles. Durante este periodo los estudiantes involucrados podrán tener una suspensión temporal, determinada por el Inspector General, mientras el comité investiga, siempre que sea con la intención de resguardar la integridad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
-En el caso de agresión entre estudiantes del primer ciclo básico, el Inspector General podrá determinar cómo sanción automática la suspensión por 2 días, siempre que se haya garantizado el cumplimiento del debido proceso. Además, siempre se agregará una medida formativa pedagógica.
Responsable de notificar resolución: Inspector General
- Registro de los resultados en el libro de clases o en las carpetas de investigación disponibles.
- Citación del apoderado y alumno para informar de la situación y los procedimientos a seguir.

Aplicación de una de las siguientes sanciones:

Suspensión de clases
Disculpas públicas
Advertencia de condicionalidad con firma de compromiso

Condicionalidad de matrícula
Denuncia a los organismos policiales cuando corresponda.
En el caso de los alumnos de 4º medio, la sanción puede consistir en la pérdida de la posibilidad de asistir a la ceremonia en que el Establecimiento entrega Licencia de Educación Media a sus alumnos, a la cual se asiste por invitación, con condicionalidad de matrícula.
No renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente.
Cancelación de matrícula en situaciones en que la conducta del alumno sea un peligro para la comunidad educativa, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Aplicación de al menos una de las siguientes medidas de apoyo:
a.- Trabajo comunitario fuera del horario de clases, como medida reparatoria
b.- Trabajo pedagógico del valor transgredido
c.- Atención del equipo de orientación y/o psicólogo
d.- Disculpas públicas reparatorias.

ART. 70: No Renovación De Matrícula
Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación.
Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:
1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.
3.- No pago del compromiso asociado al Financiamiento Compartido, a la fecha de la pre matrícula del año en curso.
4.- Aplicación reiterada de sanciones por faltas, graves o muy graves durante el año escolar. Se entenderá por reiteración la concurrencia de 3 o más faltas graves o muy graves.

ART. 71: En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en los número 1,2 y 4 del artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado serán notificados de dicha situación de manera escrita con a lo menos 5 días de antelación al proceso de matrícula correspondiente.

TÍTULO X
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

ART.-72: La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

ART.-73: Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Conceptos relevantes

1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.- Buen trato: Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

5.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

6.- El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

7.- Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

8.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

9.- Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados,

aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
10.- Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
11.- Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerara "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
12.- Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
13.- Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
14.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
15.- Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.
16.- Maltrato infantil: Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

ART.-74: Se considerarán, entre otras, constitutivas de violencia escolar, y por lo tanto que afectan gravemente a la convivencia escolar, las siguientes conductas:

1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7.- Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. 8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
8.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
9.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
10.- Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

TITULO XI
DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART. 75: Del Comité De Sana Convivencia Escolar
El comité de sana Convivencia Escolar es un órgano consultor de la Dirección que persigue ser un aporte para la convivencia deseable de toda la comunidad educativa y especialmente en relación con la solución a temas vinculados al comportamiento de los estudiantes.

ART. 76: Integración
El Comité de sana Convivencia Escolar está integrado por el Inspector General, Orientadora, Encargada de salud y Encargado de Convivencia Escolar.
Para el análisis de casos, a este comité se integrarán Coordinadores Académicos (UTP) según nivel, Profesionales dupla psicosocial del nivel que corresponda, Coordinadora PIE, asesor jurídico, inspector de pasillo del nivel que corresponda y Coordinador extraescolar si corresponde.

ART. 77: Funciones
Son funciones del Comité de Sana Convivencia Escolar:
Liderar las campañas preventivas que garanticen la armonía de la convivencia escolar.
Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes y docentes, para proponer criterios y mecanismos para su administración, en una frecuencia de cada tres meses una vez iniciado el año escolar.

Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de situaciones presentadas.
Realizar reuniones de análisis de situaciones disciplinarias y tomar las decisiones correspondientes para mejorar la conducta y la convivencia escolar, regidos por este manual de convivencia. Mantenerse actualizados en tendencias, técnicas y disposiciones legales relacionadas con la convivencia escolar.
Tomar decisiones relacionadas con la promoción del buen comportamiento de los estudiantes.
Propender a acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.
Dejar constancias en actas debidamente firmadas de las reuniones realizadas, temas y decisiones tratados.

ART.77: Será obligatorio llevar expediente foliado con N° de caso, iniciales del involucrado, curso y guion año, (1-BP-6A-Año) cuando ingrese por hechos que puedan ser constitutivos de faltas graves o muy graves al presente manual, siendo obligación de todos los participantes del establecimiento el ir otorgando informes a la unidad jurídica con la finalidad de generar expediente de caso.

ART. 78: Mediación.
El Colegio contará con un programa de Mediación Escolar cuya función será el ser una instancia de solución pacífica de problemas de convivencia escolar y prevención de situaciones conflictivas de los alumnos entre ellos y/o miembros de la comunidad escolar.
Los profesores deberán derivar a los alumnos/as que presenten conflictos al comité de mediación escolar para su intervención.
La persona encargada de evaluar si corresponde iniciar un proceso de mediación será el/la jefe del departamento de mediación escolar, a saber, Orientador/a del Colegio.
El departamento de mediación escolar estará compuesto por tres personas quienes serán aquellos docentes o profesionales del establecimiento que cuenten con conocimientos acreditados en mediación.
Serán nombrados por la Dirección del establecimiento educacional y deberán ser nombrados una vez al año.
Las personas que componen el departamento de mediación podrán ser reelegidas para dicho cargo.

ART. 79: De Los Estímulos, Medidas Educativas Y Sanciones
Todo grupo humano estimula o reconoce de alguna manera las conductas positivas de sus miembros. Al mismo tiempo, toma medidas o sanciones que ayuden a la modificación de las conductas que van en contra de las normas establecidas, para el bien de todos. El alumno tiene el derecho de recibir los estímulos y las sanciones que su comportamiento amerite, como también de solicitar las reconsideraciones que crea justificadas, adjuntando pruebas que las sustentan.
Son estímulos, las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del alumno, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación del Colegio.

ART.80: El Colegio tiene los siguientes <u>estímulos</u>:
Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
Reconocimiento y felicitación escrita en su hoja de vida, individual o grupal, por el profesor a cargo de la actividad.
Reconocimiento y felicitación pública.
Premios y distinciones especiales.
Cuadro de honor de los alumnos que representen los sellos del colegio.

ART. 81: Son acciones formativas, las que tienen como finalidad el cambio de conductas por medio del diálogo y reflexión, para ayudar al alumno a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, y a aprender a vivir en comunidad.
El Colegio tiene las siguientes medidas formativas:
1.Diálogo y reflexión personal con el alumno.
2.Conversación con los padres de familia en presencia del alumno.
3.Ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos.
4.Seguimiento y apoyo del departamento orientación
5.Derivación a instituciones externas cuando corresponda.
6.Tratamiento del problema mediante acciones de tutoría.
7.Pago de la reparación o reposición de bienes dañados o perdidos.

ART. 82: Son sanciones, las acciones remediales que el Colegio aplica a los alumnos que cometieron faltas, con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos y la sana Convivencia Escolar. El colegio establece sanciones de acuerdo a la gravedad y persistencia de las faltas, que tendrán en cuenta las atenuantes y agravantes:

ART. 83: Atenuantes:
Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:
1.El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2.La falta de intencionalidad en el hecho.
3.La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la conducta indebida.
4.Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5.Haber sido inducido contra su voluntad, por alguna persona a cometer la transgresión.
6.Irreprochable conducta anterior.

ART. 84: Agravantes:
Se considera circunstancias agravantes a las siguientes:
1.La premeditación del hecho.
2.Abusar de la superioridad de su sexo, edad o de sus fuerzas.
3.La reiteración del mismo hecho.
4.La reiteración de una falta.
5. Hoja de vida con más de cinco faltas al manual de convivencia escolar tipificadas como graves o muy graves.

Tipificación de Faltas:
La aplicación de medidas disciplinarias, con la finalidad de lograr el cambio de actitud en el alumno, estará regido por la siguiente tipificación de faltas de acuerdo a su gravedad:

ART. 85: Faltas Leves
Son actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin que lleguen a producir daños físicos o psicológicos a algún miembro de la comunidad.
Presentación personal no acorde al reglamento.
Interrumpir clases evitando su normal desarrollo (ruidos molestos, conversar reiteradamente, pasearse por la sala).
Tres atrasos reiterados al inicio de las actividades estando el estudiante, en el establecimiento.
Incumplimiento de los deberes escolares y útiles de trabajo.
No trabajar durante las clases.

Utilizar cualquier material ajeno a las actividades de la clase.
Presentarse sin agenda escolar.
Ensuciar innecesariamente en lugar en que se encuentra.
Hacer uso de celulares u otros medios tecnológicos durante las horas de clase siempre que no sea con fines pedagógicos.
Insistir en una mala conducta, después de tres llamados de atención por parte de algún miembro de la comunidad educativa
Faltas de respeto a sus compañeros, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
Incumplimiento de comunicaciones firmadas.
Desobedece instrucciones dadas por el profesor/a, que atentan con el normal desarrollo de la clase.
Molesta a sus compañeros, desconcentrándolos de la clase.
Sale de la sala durante los cambios de hora sin autorización de forma reiterada.
Su presentación personal no está de acuerdo a la reglamentación
Llega atrasado después del recreo de forma reiterada.
Escucha música en horario de clases sin autorización.
Hace uso de su celular en clases sin un fin pedagógico.
Se comporta en forma inadecuada (masticar chicle, conversar, reírse a carcajadas, jugar o hablar por celular, correr) durante el desarrollo de actos cívicos y/o conmemorativos.
Elude la participación en ceremonias oficiales del colegio como lo son: actos, celebraciones cívicas, desfiles, olimpiadas, campeonatos, etc.
Entorpece el normal desarrollo de la clase más de una vez y posterior a la solicitud de silencio hecha por su profesor/a.
Realizar negociaciones con fines particulares durante los recreos u horario de colación se aparta a lugares o sectores del colegio que no se encuentran autorizados para ser visitados.
Se Presenta sin el material solicitado para realizar una actividad en clases.
No desarrolla actividades preparadas en clases.
Deja desordenado y sucio su espacio de trabajo en forma reiterada.
Promueve y participa en desórdenes dentro y fuera del colegio (Lanzar bombas de agua, harina, huevos, rayados, etc.). Sin previa autorización de inspectoría o rectoría según sea el caso o la actividad.

ART. 86: Medidas Disciplinarias Faltas Leves
Las Faltas leves serán sancionadas en forma progresiva de la siguiente manera:
Llamado de atención verbal personalizado.
Entrevista de reflexión con el alumno, que deberá quedar registrada en el libro de clases.
Entrevista con el apoderado y el alumno, con registro en el libro de clases.
Si ninguna de estas tres medidas produce el cambio en la conducta y se hace reiterativa (más de tres), las faltas pasarán a ser graves. Estas medidas podrán ser aplicadas por profesores jefes, profesores de asignatura, inspectores de nivel.
En el caso del uso de celulares, estos serán retirados por el profesor y entregados en Inspectoría General, desde la Inspectoría se avisará al apoderado. El celular sólo será entregado al apoderado y al término de la jornada. Cualquier comunicación entre estudiantes y apoderados puede realizarse mediante el teléfono institucional
Teléfono institucional: +56976984374

ART. 87: Faltas Graves
Son actitudes y comportamientos que alteran la convivencia provocando daños materiales, daños físicos o psicológicos a algún miembro de la comunidad.
Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
Lanzar objetos en clases que provoquen daño a algún miembro de la comunidad.

Rayar, dañar, destruir: útiles, materiales o instalaciones del establecimiento y/o de las personas.
Molestar en forma verbal, física o psicológica a los miembros de la comunidad.
Contestar en forma insolente o agresiva, mentir, engañar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
Salir del establecimiento sin autorización.
Evadir clase al interior del Colegio o salir del aula o abandonar la actividad educativa sin autorización.
Ser sorprendido accediendo a sitios Web no autorizados, dentro del colegio, en equipos del Establecimiento o personales.
Llegar al colegio bajo el efecto de las drogas y/o alcohol.
Filmar, grabar, fotografiar y/o subir a la red, videos hechos en el colegio que muestren actitudes de presunta violencia y otras que puedan prestarse a interpretaciones equívocas y que afecten a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
Realizar actos de connotación sexual, dentro del Establecimiento.
Destruye materiales o cuadernos de sus compañeros u otras pertenencias.
Manifiesta actitudes o conductas agresivas con sus pares y funcionarios del Establecimiento.
Manifiesta deshonestidad frente a situaciones que afecten al curso o al Establecimiento.
Falsificó firmas y/o comunicaciones en su agenda escolar.
El alumno abandona actividades pedagógicas sin autorización del profesor a cargo de la actividad, tanto dentro o fuera del colegio, por un periodo de tiempo o su totalidad.
Fumar al interior del Colegio o en salidas pedagógicas, o en las proximidades del Colegio.
Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa, por ejemplo utilizar sobrenombre hirientes, mofarse de características físicas, quitar alimentos, obligar a compartir sus colaciones u objetos, etc.
Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
Amenazar, atacar, enjuiciar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del horario de clases del Establecimiento a través de cualquier medio social como, chats, blogs, Facebook, whatsApp o cualquier otro medio tecnológico, sin previa autorización.
Participa en juegos bruscos entre compañeros poniendo en peligro su integridad física y la de los demás.
No ingresa a clases estando dentro del colegio.

ART. 88: Medidas disciplinarias ante faltas graves:
Ante faltas graves, las sanciones serán aplicadas por Inspector General o Inspectores de nivel en coordinación con Profesores Jefes. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la edad y el desarrollo evolutivo y estas serán de carácter progresivo según y como se pasa a detallar a continuación:
Registro de la falta en el libro de clases
Citación al apoderado con el estudiante para informar de la situación y firma de compromiso de mejora.
Reparación del daño causado

Aplicación de al menos una de las siguientes medidas:
Trabajo comunitario fuera del horario de clases, como medida reparatoria
Trabajo pedagógico del valor transgredido
Atención del equipo de orientación y/o psicólogo
Disculpas públicas reparatorias.

ART. 89: Faltas Muy graves

Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sostenida en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.

Realizar Amenazas físicas, verbales o escritas o por medio de redes sociales u otro medio a los integrantes de la comunidad educativa.

Adulterar, deteriorar o falsificar cualquier documento oficial del colegio, incluidos pruebas, trabajos o material escolar

Portar o utilizar armas de fuego, elemento corto punzantes y/o sustancias tóxicas.

Consumir, poseer, suministrar y/o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras drogas que afecten la salud. De acuerdo a lo estipulado en la ley 20.000 de alcohol y drogas

Agredir físicamente a un miembro de la comunidad escolar.

Sustraer documentación oficial del colegio tales como: libros de clases, certificados, pruebas etc.

Sustracción de objetos de otras personas y del establecimiento.

Inducir, ejecutar o encubrir conductas que atenten contra la dignidad de otras personas.

Realizar en forma permanente en el tiempo, hostigamiento psicológico, verbal, social o físico (Bullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Acosar o abusar sexualmente de algún miembro de la comunidad educativa.

Causa intencionadamente lesiones o daños a otras personas.

Utiliza vocabulario soez y realiza gestos obscenos en actividades académicas y extraescolares frente a sus compañeros, profesores y otros miembros de la comunidad educativa.

Incurre en conductas reprochables que atentan con su auto cuidado como, estar bajo el efecto de drogas o alcohol en alguna actividad representativa del colegio, estando el o la alumno/a bajo la esfera de custodia del colegio. En este caso, se llamará al apoderado en el momento de ocurrido el hecho y debe retirar al hijo mientras dure la investigación, teniendo como plazo máximo tres días.

Agresión física hacia algún profesor o funcionario del establecimiento, tanto al interior como fuera de él. En este caso, se llamará al apoderado en el momento de ocurrido el hecho y debe retirar al hijo mientras dure la investigación, teniendo como plazo máximo tres días.

Agresión física entre alumnos en actividades del colegio o en horarios de salida.

Daño intencional, robo o hurto de material pedagógico del establecimiento. (Libros de Clases, Material Bibliográfico, Material del Laboratorio de Ciencias, Computación, etc.

Acción directa sobre libros de clases, como por ejemplo: adulteración de notas, agregar notas, borrar notas, arrancar hojas del libro de clases, adulterar observaciones en Hoja de Vida, sustracción libro de clases.

Alumnos/as que sean sorprendidos en acciones delictivas (hurto o robo de pertenencias: libros, dinero, calculadoras, teléfonos celulares, pendrive, etc) en su propio curso o en otros; independientemente de las acciones judiciales que el apoderado afectado o el establecimiento quiera realizar.

Daño intencional a bienes del establecimiento o de funcionarios de éste.

Venta, consumo o porte de drogas o alcohol al interior del Colegio. Se llamará al apoderado en el momento de ocurrido el hecho y debe retirar al hijo mientras dure la investigación, teniendo como plazo máximo tres días hábiles.

Sustraer, difundir o vender instrumentos evaluativos.

Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, tanto fuera como dentro del Colegio.

Incitar bajo una posición de superioridad (edad) a cometer actos que carácter vejatorios o humillantes a otro estudiante.

Reiteración de faltas graves, sin cumplimiento de compromisos

ART. 90: Medidas disciplinarias de faltas muy graves
Las acciones así calificadas serán estudiadas por el Comité de convivencia e Inspectoría General, requiriendo para ello el informe y apoyo de otros estamentos o funcionarios que fuere necesario y oportuno, buscando siempre el bien mayor para él y/o los alumnos implicados y aplicandose de manera progresiva:
Las medidas podrán ser:
- En caso de acoso sexual y bullying y ciberbullyng se activarán los protocolos correspondientes
- Derivación del caso al Comité de Convivencia, quien investigará y resolverá en el plazo de 48 horas hábiles. Durante este periodo los estudiantes involucrados podrán tener una suspensión temporal, determinada por el Inspector General, mientras el comité investiga, siempre que sea con la intención de resguardar la integridad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
-En el caso de agresión entre estudiantes del primer ciclo básico, el Inspector General podrá determinar cómo sanción automática la suspensión por 2 días habiles, siempre que se haya garantizado el cumplimiento del debido proceso. Además, siempre se agregará una medida formativa pedagógica.
Responsable de notificar resolución: Inspector General
- Registro de los resultados en el libro de clases o en las carpetas de investigación disponibles.
- Citación del apoderado y alumno para informar de la situación y los procedimientos a seguir.

Aplicación de una de las siguientes sanciones:
Suspensión de clases
Advertencia de condicionalidad con firma de compromiso
Condicionalidad de matrícula
Denuncia a los organismos policiales cuando corresponda.
En el caso de los alumnos de 4º medio, la sanción puede consistir en la pérdida de la posibilidad de asistir a la ceremonia en que el Establecimiento entrega Licencia de Educación Media a sus alumnos, a la cual se asiste por invitación, con condicionalidad de matrícula.
No renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente.
Cancelación de matrícula en situaciones en que la conducta del alumno sea un peligro para la comunidad educativa, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Aplicación de al menos una de las siguientes medidas de apoyo:

a.- Trabajo comunitario a beneficio del establecimiento, fuera del horario de clases, como medida reparatoria
b.- Trabajo pedagógico del valor transgredido
c.- Atención del equipo de orientación y/o psicólogo
d.- Disculpas públicas reparatorias.

ART. 91: Medidas Formativas, Pedagógicas Y Apoyo Psicosocial

El Equipo Psicosocial elaborará **siempre** en conjunto con Orientador/a y Encargado/a UTP, dentro de la primera semana después de ocurrido el hecho, las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados (directos) en los hechos, si la situación lo amerita. Estas medidas se deben adoptar teniendo

en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad. El apoyo y/o acompañamiento psicosocial se les brindará también a las familias de los afectados, en caso de ser necesario. Entre las medidas de apoyo, se puede considerar la solicitud de atención especializada externa de los estudiantes.
Responsable de realizar la solicitud: Inspectoría general, mediante correo electrónico.
Responsable medidas pedagógicas: Jefatura UTP
Plazo: 7 días desde ocurridos los hechos
Responsable medidas de apoyo psicosocial: Equipo psicosocial
Responsable de medidas formativas: Profesor/a jefe
Los responsables deberán notificar el cierre de la medida a el encargado de convivencia escolar quien deberá informar a los involucrados y apoderados de aquello dejando el respectivo registro en expediente de caso.

ART. 92: La aplicación de las sanciones por faltas leves, graves o muy graves, quedarán debidamente registradas en el libro de clases u Hoja de Vida del alumno, en el Registro de Inspectoría correspondiente y expediente foliado.
ART. 93: El Inspector General propondrá al Rector, la medida o sanción disciplinaria, quien la ratificará o rechazará. EL Inspector podrá consultar las medidas o sanciones al Comité de Convivencia si la situación lo amerita.
ART. 94: El Departamento de Orientación, en conjunto con el profesor(a) Jefe y el Inspector, determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.
ART. 95: El apoderado será citado por el Rector, el Inspector o el Profesor(a) Jefe, según la gravedad de la falta, para analizar la situación del (la) estudiante e informarle la medida aplicada.
ART. 96: Se dejará copia escrita y firmada por el (la) estudiante, el apoderado y profesor o directivo, según corresponda, de los compromisos asumidos y de la sanción impuesta.
ART. 97: Para la aplicación de una sanción deberá realizarse previamente el debido proceso de acuerdo a lo establecido en los protocolos correspondientes, teniendo todos los medios probatorios que corresponda.
ART. 98: Todo apoderado tendrá derecho a apelar a la sanción impuesta de acuerdo con lo establecido en el debido proceso, mediante solicitud por escrito a Inspectoría General, en un plazo de 5 días. Una vez recepcionada la apelación, el Inspector General presentará la apelación a Rectoría y Equipo Directivo, quienes serán los encargados de dar una respuesta en el plazo de 72 horas hábiles a partir de la recepción de la apelación.
Rectoría podrá solicitar que la apelación sea evaluada por departamento jurídico de la Corporación, quien será la encargada de dar una respuesta en el plazo de 72 horas hábiles a partir de la recepción de apelación.

ART. 99: De La Cancelación De Matrícula
La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento y afectando gravemente a la Convivencia Escolar. No podrá iniciarse un procedimiento de cancelación de matrícula a un estudiante aludiendo a un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, u algún diagnóstico de tipo Permanente en el Programa de Integración Escolar.
Una vez cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el estudiante, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente

tal y posterior a la consulta del directorio.
Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conducta(s) que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta medida sólo la decide el Rector del Colegio.
El apoderado que no haya pagado el arancel escolar al momento de la pre-matrícula, no podrá matricular a su pupilo para el siguiente periodo escolar y por consiguiente perderá la aseguración de su cupo.
ART. 100: El Comité de Convivencia y/o el Consejo de Profesores junto al Inspector, propondrán al Rector la medida, quien la ratificará o rechazará.
ART. 101: Procedimiento a seguir en caso de cancelación de la Matrícula
El procedimiento a seguir en caso de Expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior del estudiante.
1.- El Colegio notifica por escrito al estudiante y apoderado de la decisión de cancelación de la matrícula.
2.- Dicha notificación escrita, debe contener todos los fundamentos por los cuales se ha adoptado la decisión.
3.- Dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Rector del Colegio, a través de un recurso de reposición, el cual debe ser escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
4.- En dicho recurso, se están resguardando los principios de bilateralidad de la audiencia con el derecho a ser oído y tendrá la oportunidad de acompañar a dicha solicitud, todos los medios probatorios de los cuales se pretenda hacer valer.
5.- Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Rector consulta al Consejo de Profesores al siguiente día hábil.
6.- Si en la solicitud de reconsideración se acompañan medios de pruebas que no sean escritos, se citará a una audiencia de prueba al siguiente día hábil en presencia del Rector y el Consejo de Profesores, quienes podrán hacer las consultas pertinentes.
7.- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante; el Rector resuelve.
8.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento.
9.- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.
Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

Diálogo personal pedagógico y correctivo
ART.102: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Diálogo grupal pedagógico y correctivo
ART. 103: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto
ART. 104: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

Reparación del daño causado
ART. 105: Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará promover la toma de conciencia del daño causado y las acciones necesarias para reponerlo.
Algunas de las medidas pueden ser disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones entre otras.

Trabajos sociales y de servicios la comunidad
ART. 106: Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario contribuya a la comunidad o a la sociedad en general.

Reubicar al estudiante en el curso paralelo
ART. 107: Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Formación podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

Suspensión de clases
ART. 108: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.
Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Suspensión del aula
ART 109: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que se saque al alumno de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en la biblioteca del Colegio.

Talleres con estudiantes
ART 110: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a

nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido, talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Talleres con apoderados

ART 111: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Derivación al equipo de Formación o multidisciplinario

ART 112: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a redes de apoyo externas

ART 113: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Formación con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Solicitud a los padres de atención de especialistas

ART. 114: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Responsable de realizar la solicitud: Inspectoría general, mediante correo electrónico.
Responsable medidas pedagógicas: Jefatura UTP
Plazo: 7 días desde ocurridos los hechos
Responsable medidas de apoyo psicosocial: Equipo psicosocial
Responsable de medidas formativas: Profesor/a jefe

ART. 115: La aplicación de las sanciones por faltas leves, graves o muy graves, quedarán debidamente registradas en el libro de clases u Hoja de Vida del alumno o en el Registro de Inspectoría correspondiente.

ART. 116:El Inspector General, propondrá al Rector la medida o sanción disciplinaria, quien la ratificará o rechazará. El Inspector General podrá consultar al Comité de Convivencia antes de emitir su resolución.

ART. 117: El Departamento de Orientación, en conjunto con el profesor(a) Jefe y el Inspector, determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.
ART. 118: El apoderado será citado por el Rector, el Inspector o el Profesor(a) Jefe, según la gravedad de la falta, para analizar la situación del (la) estudiante e informarle la medida aplicada.
ART. 119: Se dejará copia escrita y firmada por el (la) estudiante, el apoderado y profesor o directivo, según corresponda, de los compromisos asumidos y de la sanción impuesta.

ART. 120: Para la aplicación de una sanción deberá realizarse previamente el debido proceso de acuerdo a lo establecido en los protocolos correspondientes, teniendo todos los medios probatorios que corresponda.

ART. 121: Todo apoderado tendrá derecho a apelar a la sanción impuesta de acuerdo con lo establecido en el debido proceso, mediante solicitud por escrito a Inspectoría General, en un plazo de 5 días. Una vez recepcionada la apelación, el Inspector General presentará la apelación a Rectoría y Equipo Directivo, quienes serán los encargados de dar una respuesta en el plazo de 72 horas hábiles a partir de la recepción de la apelación.
Rectoría podrá solicitar que la apelación sea evaluada por el departamento jurídico de la Corporación, quien será la encargada de dar una respuesta en el plazo de 72 horas hábiles a partir de la recepción de apelación.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ART. 122: Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento,

o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

ART.123: La Rectoría tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Art.-138 Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Faltas Graves
NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito	
PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito	3 días hábiles.
RESOLUCIÓN La Rectoría o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado	3 días hábiles.
SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN	3 días hábiles.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
RESOLUCIÓN FINAL La rectoría o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración.	3 días hábiles.

ART.124: Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	-Faltas Gravísimas Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida cautelar ***
NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO La Rectoría o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito	
PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito	3 días hábiles
RESOLUCIÓN La Rectoría o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado	3 días hábiles
SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante Rectoría o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	5 días*/ 6 días**.
RESOLUCIÓN FINAL	5 días hábiles
La rectoría o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración. Cuando la resolución indique la sanción a aplicar es cancelación de matrícula o expulsión, entonces la Rectoría deberá consultar previamente al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito ****.	

ART. 125: Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula

El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

1.- Rectoría notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.

2.- Rectoría podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.

3.- Si Rectoría ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se

haya decretado.
4.- El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5.- Rectoría resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
6.- Si es que Rectoría ha dispuesto de la medida cautelar suspensión de clases, dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida a Rectoría del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Si no se ha dispuesto de una medida cautelar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida es de 15 días, desde la notificación de la primera resolución.
7.- La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
8.- Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, Rectoría consulta al Consejo de Profesores.
9.- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
10.- Una vez que Rectoría tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles previo informe al presidente del directorio de la corporación. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
11.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
12.- El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que Rectoría dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
13.- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.
Proporcionalidad

ART.126: La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones., por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
ART.127:: Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.
ART.128: En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los Art. 97 y Art 98 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.
ART.129: El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:
1.- <u>Idoneidad:</u> Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

2.- Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
3.- Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.
ART. 130: Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES
ART.131: Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.
ART. 132: Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:
1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
2.- Inclusivas y no discriminatorias.
3.- Definidas en el Reglamento Interno.
4.- Ser proporcionales a la falta.
5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
6.- Acordes al nivel educativo.

ART. 133: Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Amonestación escrita
ART. 134: La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.
ART. 135: Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

Suspensión de clases

ART.136: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

ART.137: Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

ART.138: La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

ART.139: Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Suspensión de talleres extraprogramáticos

ART.140: Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.

ART.141: En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo o que contravenga las normas del presente Reglamento.

Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI

ART.142: La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

ART.143: En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

Advertencia de condicionalidad

ART.144: Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

ART.145: Rectoría es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

ART.146: El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

ART. 147:: Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una

eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Condicionalidad

ART. 148: La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases.

ART.149: Rectoría es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

ART. 150: Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Cancelación de matrícula

ART. 151: Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

ART. 152: La cancelación de matrícula se aplicará cuando el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del colegio, previo procedimiento propiamente tal.

ART. 152B: El apoderado que no haya pagado el arancel escolar al momento de la pre-matrícula, no podrá matricular a su pupilo para el siguiente periodo escolar y por consiguiente perderá la aseguración de su cupo.

ART. 153: La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo Rectoría del Establecimiento, previo informe al directorio.

ART. 154: Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

ART.-155: En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

ART. 156: Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Expulsión

ART. 157: Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se aplicará por Rectoría del Colegio.
ART. 158: Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

ART. 159: Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:
1.- Lesiones.
2.- Agresiones sexuales.
3.- Explotación sexual.
4.- Maltrato.
5.- Explotación laboral.
6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
8.- Robos.
9.- Hurtos.
10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

ART. 160: El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

ART. 161: Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:
1. Ministerio Público, 2.- Carabineros de Chile y 3.- Policía de Investigaciones.

ART. 162: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

ART.163: Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

ANEXOS

ANEXO I
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.-El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.-El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1.- Alumnos.
2.- Funcionarios del Colegio.
3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Art. 3.-Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 4.-Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2.- Circular Nº860/2018. Punto VII:
Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil,connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación conlos hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.
Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

3.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art 6: Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación1 al respecto:

1.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
Según Magendzo, 2009, la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social
2.- Violencia psicológica: insultos, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico. Entre este tipo de violencia se encuentran:
Intimidación psicológica: amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.
Aislamiento social: ignorar, no hablar, excluir, rechazar a sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.
También se incluye el acoso escolar o bullying.
3.- Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
4.- Violencia a través de medios tecnológicos o Cyberbullying: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo

---

[1] Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
5.- Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
6.- Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
7.- Acoso escolar: Es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por alumnos que en forma individual o colectiva, atenten contra otro alumno, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición 2.

Art. 7.-Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación3 al respecto:

1.- Maltrato Infantil: Se considerará para los efectos del presente Protocolo, como maltrato infantil, todas aquellas situaciones de agresiones o violencia dirigidas de un adulto, sea este apoderado o funcionario del Colegio, hacia un menor.
2.- Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

[2] Ley Nº 20.370, art 16 B.
6 Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

3.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 8.-Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación 4, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.

El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.

Tristeza, llanto.

Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (Ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).

Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

Miedo o rechazo a volver a su hogar.

Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

---

7 Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
La agresión fue presenciada por un tercero.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 9.-El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
2.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación. 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
8.- Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

MÓDULO B – DENUNCIA

DENUNCIA

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

Algún funcionario del Colegio.
Profesor Jefe.
Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo siga con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Situaciones de violencia flagrante

Art. 12.- Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

Art. 13.- Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe a cualquier funcionario adulto del establecimiento, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

Art. 14.- Si un funcionario adulto del establecimiento presencia una situación de violencia flagrante deberá informar de ello al Encargado de Convivencia Escolar o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del funcionario que realiza la denuncia.

Calificación de los hechos denunciados

Art. 15.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará:

1.- Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (funcionario o apoderado) o por un estudiante del establecimiento.
2.- Si se trata de una situación de violencia flagrante según los términos de los Art. 12.- y Art. 13.- anteriores.
3.- Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, respecto del cual debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que le conforman.
4.- Si se trata de una situación de maltrato infantil.
5.- Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 16.- La tipificación de los hechos se determinará por el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente protocolo en un plazo máximo de 03 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Art. 17.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si ha sido realizado por un estudiante o un adulto funcionario o apoderado del establecimiento o bien si se trata de un hecho constitutivo de maltrato infantil. Así tenemos:

Tipo de situación	Característica		Ruta a seguir
1.- Situaciones de violencia flagrante	a) Realizada por un estudiante		Ruta 1
	b) Realizada por un adulto		Ruta 1
2.- Situación de violencia no flagrante	a) Realizada por un estudiante		Ruta 2
	b) Realizada por un adulto		Ruta 2
3. Situaciones de maltrato infantil	a) Sospecha	sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
		sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
	b) Antecedente Fundado		Ruta 5

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 18.- En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (funcionario o apoderado) del establecimiento.

1.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un

estudiante entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.

Se informará al apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio establecido en el reglamento. Esta comunicación se realizará por cualquiera de los medios formales establecidos en el presente reglamento.

2.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un adulto funcionario del establecimiento, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
3.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un adulto apoderado del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.

Art. 19.- Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean estos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar

Art. 20.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

Tomar las medidas que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
Instruir la intervención del profesional respectivo, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
Iniciar la recopilación de antecedentes,por cualquier medio idóneo que sea definido por el establecimiento, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Reglamento Interno.
Para esta entrevista se podrá citar al profesional del nivel o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose

constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.
Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección del Colegio las sanciones y medidas a aplicar.
Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean estos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Resolución

Art. 21.- Esta resolución será tomada por la rectoría del establecimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tipificación de la denuncia. Esta resolución será informada a las partes involucradas (denunciante y denunciado), en caso que entre ellos se encuentren estudiantes del establecimiento, se informará de la misma a sus respectivos apoderados, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en los artículos desde el 77 al 101 del reglamento interno.

Art. 22.- Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:
Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un alumno/a, se procederá según indica el presente Reglamento Interno.
Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según se indica en el presente Reglamento Interno.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art. 23.- Todas las partes, en materia de violencia o acoso escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Directora o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de misma.

Art. 24.- La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante la Directora del Colegio, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior.

Resolución final

Art. 25.- Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Dirección del Colegio emitirá la resolución final, con los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 26.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-,numeral 1 del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.
Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Art. 27.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-, numeral 1 del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
Informará al apoderado respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el presente reglamento.
Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL

Art. 28.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.-, numeral 2 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma

Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
Informará al apoderado del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en los artículos desde el 77 al 101 del reglamento interno. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.

Realizará la denuncia de los hechos ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia puede ser realizada por la rectora, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier Profesor dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos que dan lugar a la activación al presente Protocolo.
Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros) a quienes derivará los antecedentes recopilados.
Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 29.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo inicio de un procedimiento sancionatorio.
Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 30.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 31.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda

presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

Art. 32.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Art. 33.- En escenarios donde se considere que uno o más de los estudiantes involucrados en la activación del protocolo se encuentre en una situación de riesgo, el colegio dispondrá de medidas de resguardo en su favor, las que siempre se acotarán a los recursos y medios de los cuales dispone el establecimiento. Entre estas medidas se pueden considerar medidas de acompañamiento personal, las que se acotarán a periodos de tiempo en que se estime necesario.

Art. 34.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio dispondrá de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial las que se encuentran descritas en los artículos desde el 77 al 101 del Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.

Art. 35.- En caso que el agresor o supuesto agresor sea un adulto del establecimiento, se dispondrán de medidas tendientes al resguardo de la integridad del o los estudiantes afectados, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso, tales como:

La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

b) Acompañamiento en el aula en las clases del funcionario acusado, por parte de otro funcionario adulto del establecimiento, en caso que la medida señalada en la letra anterior no sea posible.

c) Prohibición de ingreso al establecimiento en caso que el agresor o supuesto agresor sea un apoderado del Colegio.

d) Derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 36.- Si el caso resultó en alguna derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 37.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 38.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
Publicación en el sitio web del Colegio
Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

PLAZOS

Art. 39.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS		PLAZO
1.- Denuncia.		
2.- Tipificación de la denuncia.		03 días hábiles.
Ruta 1	Resolución	
Ruta 2	Resolución	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
	Solicitud de reconsideración	03 días hábiles
	Resolución final	03 días hábiles
Ruta 3	Desarrollo del Protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 4	Desarrollo del Protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Ruta 5	Desarrollo del Protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 40.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO II
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

1.- Alumnos.

2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual.

Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en el Anexo I "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el Anexo III "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Art. 7.- Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los alumnos del Colegio, las autoridades del Colegio asumen las siguientes responsabilidades:

1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).

2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.

3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.

4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

5.- No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

6.- El abordaje a el o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.

7.- Resguardar en todo momento la privacidad intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.

Art. 8.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

Encargada de Convivencia Escolar.

Inspectora General.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 9.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación 1 al respecto:

1.- El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. 2.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.

Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.

Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.

Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

Art. 10.-Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los alumnos, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos es los números y letras siguientes:

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta

---

1 Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
Tristeza, llanto.
Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
Miedo o rechazo a volver a su hogar.
Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:
El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.
La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:
1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación. 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

MÓDULO B – DENUNCIA

DENUNCIA

Art. 12.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:
1.- Algún funcionario del Colegio. 2.- Profesor Jefe.
3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión o connotación sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Art. 14.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante.
4.- Iniciar la recopilación de antecedentes entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. La reunión con los entrevistados siempre será conducida por adultos, donde se toma nota de lo conversado y se firmará al finalizar. Se registra además fecha, nivel y curso.
5.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
6.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, la encargada de primeros auxilios debe acompañarlo al Centro de Salud más cercano al Colegio para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro de Salud y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 15. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:
1.- Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual.
2.- Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual.
3.- Corresponde a un Protocolo diferente. 4.- Desestimar los antecedentes.

Art. 16. El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo, tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. **Sin perjuicio que, en el caso de antecedente fundado, la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.**

Art. 17. El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual o hecho de connotación sexual.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 18. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-numeral 1 del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será este adulto protector quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el reglamento interno.

2.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

4.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 19. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-, numeral 1 del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Informará al apoderado respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo xx del reglamento interno.

2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO

Art. 20. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-, numeral 1 del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Informará a los apoderados de los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno.

2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el

niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 21.-En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual o hechos de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-, numeral 2 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1.- Informará al apoderado respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno.

2.- **La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar dentro de las primeras 24 horas** desde que se ha tomado conocimiento de los hechos

3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

4.-

Alumno victimario menor de 14 años:	Alumno victimario mayor de 14 años
En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, toda vez el estudiante agresor no tiene la edad necesaria para ser responsable penalmente. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.	Esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del alumno y las características particulares de la situación ocurrida. Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia.

Ladenuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

5.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención

(especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
6.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
7.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
Art. 22.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la agresión sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:
1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 23.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.
Art. 24.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
Art. 25.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Art. 26.-En escenarios donde se considere que uno o más de los estudiantes involucrados en la activación del protocolo se encuentre en una situación de riesgo, el colegio dispondrá de medidas de resguardo en su favor, las que siempre se acotarán a los recursos y medios de los cuales dispone el establecimiento. Entre estas medidas se pueden considerar medidas de acompañamiento personal, las que se acotarán a periodos de tiempo en que se estime necesario.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio dispondrá de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial las que se encuentran descritas en el artículo xx del Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.

Art. 28.-En caso que el agresor o supuesto agresor sea un adulto del establecimiento, se dispondrán de medidas tendientes al resguardo de la integridad del o los estudiantes afectados, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso, tales como:

1.- La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

2.- Acompañamiento en el aula en las clases del funcionario acusado, por parte de otro funcionario adulto del establecimiento, en caso que la medida señalada en la letra anterior no sea posible.

3.- Prohibición de ingreso al establecimiento en caso que el agresor o supuesto agresor sea un apoderado del Colegio.

4.- Derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 29.-Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y las autoridades del Colegio la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

CON LOS DOCENTES

Art. 30.-La Directora del Colegio, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes

conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:
1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los alumnos.
2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
3.- En relación al alumno afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.

Art. 31.- La Directora o Encargado de Convivencia Escolar realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:
1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas. 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

ACCIONES CON LAS FAMILIAS

Art. 32.- Para los casos que se requiera, la Directora junto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:
1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.
3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 33.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 34.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio.

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

PLAZOS

Art. 35.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 36.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO III
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, entendida esta como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe.

Se trata de situaciones que no corresponden a maltrato físico o situaciones de connotación sexual.

Art. 2.- Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en el Anexo I "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual son abordadas en el Anexo II "Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 5.- da, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Art. 6.- La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

Art. 7.- La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

1.- Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

2.- Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto

responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del alumno, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que así lo indique.

Art. 8.

Art. 9.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:
1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda. 2.- No proporciona atención médica básica.
3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro. 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6.- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 10.-El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los números y letras siguientes.

1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
Descuido en la higiene y/o presentación personal.
Ropa sucia o inadecuada para el clima.
Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
Poca estimulación en su desarrollo integral.
Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
Ausencia prolongada a clases sin justificación.
Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
Circular solo por la calle.
Falta de estimulación.
Relación ambivalente/desapego.
Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 12.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Art. 13.- Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el Colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus alumnos, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1.- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.

2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.

3.- Evitar actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.

4.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.

5.- No abordar a el o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

6.- El abordaje a el o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del

niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.
7.- Resguardar en todo momento la privacidad intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 14.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2.- Mantener informado a la Directora para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
4.- Derivar el caso a organismos especializados y competentes, en el caso de ser necesaria alguna intervención o medida en favor de los alumnos.
5.- En caso de confirmarse la vulneración de derechos, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, susfamilias y a la Comunidad educativa en general.
6.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
7.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
8.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
9.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art. 15.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social. 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a

su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

MÓDULO B - DENUNCIA

DENUNCIA

Art. 16.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario del Colegio. 2.- Profesor Jefe.

3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 17.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Art. 18.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno. 2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

Art. 19.-Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:
1.- Sospecha de vulneración de derechos.
2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos. 3.- Situación que corresponde a un Protocolo distinto. 4.- Desestimar los antecedentes.
Art. 20.-El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.
Art. 21.-El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de sospecha o antecedente fundado de vulneración de derechos.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.
Art. 22.-En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 11.-, numeral 1 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
1.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los

derechos del alumno.
2.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
3.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces realizará las siguientes acciones:
Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a la Directora acerca del mismo.
Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente. Dicha acción se llevará a cabo dentro del plazo establecido para la presente etapa según dispone el presente protocolo.

RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Art. 23.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 11.-, numeral 2 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, velará en primera instancia por que el estudiante afectado se encuentre en todo momento acompañado por algún adulto responsable, para luego proceder de la siguiente forma:
1.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son <u>ambos padres o tutores responsables:</u>
Solo cuando sea posible, se deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que

independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno.
Se dispondrán en favor del estudiante afectado las medidas de contención que correspondan.
Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente. Dicha acción se llevará a cabo dentro del plazo establecido para la presente etapa según dispone el Art. 33.- del presente protocolo.
2.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente <u>es sólo uno de los padres o tutor responsable</u>:
Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno.
Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente. Dicha acción se llevará a cabo dentro del plazo establecido para la presente etapa según dispone el Art. 33.- del presente protocolo.

MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 24.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 25 El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 26.- Tal como se señala con anterioridad en el presente Protocolo, en aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio dispondrá de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial las que se encuentran descritas en el artículo 238 al 253 del Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.

Art. 28.- En caso que el responsable de la vulneración de derechos sea un adulto del establecimiento, se dispondrán de medidas tendientes al resguardo de la integridad del o los estudiantes afectados, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso, tales como:

1.- La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes,

pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.
2.- Acompañamiento en el aula en las clases del funcionario acusado, por parte de otro funcionario adulto del establecimiento, en caso que la medida señalada en la letra anterior no sea posible.
3.- Prohibición de ingreso al establecimiento en caso que el responsable sea un apoderado del Colegio.
4.- Derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 29.-Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MÓDULO E – COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 30.-En cada una de las instancias en que se requiera comunicar con los apoderados o con otros miembros de la comunidad educativa, se utilizarán los medios oficiales de comunicación del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno del colegio.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 31.-Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 32.-El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.lnsrdelinares.cl).
3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.
PLAZOS

Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 34. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO IV
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

MóDULO A - INTRODUCCIóN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a alumnos y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los alumnos con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por

Encargada de Convivencia Escolar.

Inspectora General.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 6.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N.º 20.000, que sustituye la Ley N.º 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Colegio de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N.º 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 7.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

1.- Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados de consumo de alcohol en el Colegio.

2.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

Art. 8.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

1.- Constituyen indicadores de sospecha que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
2.- Constituyen antecedentes fundados que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.
Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:
1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación,acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
5.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
6.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.
7.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas

pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
9.- Resguardar en todo momento la privacidad intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.

MóDULO B - DENUNCIA

ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Art. 10. Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un alumno se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:
1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2.- Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
3.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 12. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:
1.- Sospecha que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2.- Antecedente fundado que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

Art. 14.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones (RUTA 1):

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno.

3.- En conjunto con el Psicólogo del Colegio elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el alumno.

4.- Realizará una reunión entre el Psicólogo del Colegio, Profesor Jefe, alumno y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

6.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.

7.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

8.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.

Art. 15.- Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol el Encargado de Convivencia Escolar procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones (RUTA 2):

1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.

2.- Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el artículo 77 al 101 del reglamento interno.

3.- Dado que el Colegio no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Colegio cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

4.- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos

responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Colegio determine y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.
5.- Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las disposiciones del Reglamento Interno.
6.- La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MóDULO D – MEDIDAS DE APOYO

MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.
Art. 17.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio dispondrá de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial las que se encuentran descritas en el artículo 238 al 253 del Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.
PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.
Art. 18.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MóDULO E – MEDIDAS INFORMACIóN Y DIFUSIóN

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.
Art. 19.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a

la Comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 20. El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.lnsrdelinares.cl).

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 21. Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 22. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

Art. 23. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 24. En caso de existir la necesidad de trasladar a algún alumno a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

PLAZOS

Art. 25. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO V
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

MóDULO A - INTRODUCCIóN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales"1 del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

"Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de

---

1 Disponible en https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO- EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

FACTORES DE RIESGO

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

Bajo apoyo social.

Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.

Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

Prácticas educativas severas o arbitrarias.

Alta exigencia académica.

Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.

Desorganización y/o conflictos comunitarios.

Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

Trastornos mentales en la familia.

Antecedentes familiares de suicidio.

Desventajas socioeconómicas.

Eventos estresantes en la familia.

Desestructuración o cambios significativos.

Problemas y conflictos. 3.- Factores individuales:

Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).

Intento/s suicida/s previo/s.

Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
Suicidio de un par o referente significativo.
Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
Maltrato físico y/o abuso sexual.
Víctima de bullying.
Conductas autolesivas.
Ideación suicida persistente.
Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
Dificultades y retrasos en el desarrollo.
Dificultades y/o estrés escolar. FACTORES PROTECTORES

Art. 10.Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:
Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
Buenas relaciones con compañeros y pares.
Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
Contar con sistemas de apoyo.
Nivel educativo medio-alto. 2.- Factores familiares:
Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
Apoyo de la familia.
3.- Factores individuales:

Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
Proyecto de vida o vida con sentido.
Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades. SEÑALES DE ALERTA

Art. 12.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13.- Son consideradas señales de alerta directa: 1.- Busca modos para matarse:
Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). 2.- Realiza actos de despedida:
Envía cartas o mensajes por redes sociales.
Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. 3.- Presenta conductas autolesivas:
a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. 4.- Habla o escribe sobre:
Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 14.- Son señales de alerta indirectas:
1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 15.-El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:
1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.
3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MóDULO B – PREVENCIóN

Art. 16.-El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

CLIMA ESCOLAR PROTECTOR

Art. 17.-Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.
Art. 18.-Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover de la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

Art. 19.-Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera las siguientes acciones preventivas tales como desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, así como bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO

Art. 20.-Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.
Art. 21.-Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.
Art. 22.-De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:
1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio. 2.- Señales de alerta.

3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana. 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
6.- Información sobre dónde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

MóDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

Art. 23.-Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 24.-Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:
1.- Mostrar interés y apoyo.
2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3.- Apoyar, contactar y derivar a la red de salud pública correspondiente al territorio 4.- Realizar seguimiento.

Art. 25.-Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 26.-El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

MóDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIóN

Art. 27.-El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:
1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida. 3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar

conducta suicida.

Art. 28.Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE

Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.

2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.

3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.

5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio. 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

Art. 30.El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.

2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE

Art. 31.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:
1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PREPARAR LA VUELTA A CLASES

Art. 32.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.
Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

ACTIVACIÓN

Art. 33.- El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los

actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES

Art. 34.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 35.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 36.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art. 37.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 38.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 39.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 40.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 41.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 42.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art. 43.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 44.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 45.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 46.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de

comunicación.
4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

Art. 47. En relación al funeral del estudiante:
1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 48. En relación a las acciones de conmemoración:
1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, x, threads, Facebook y otros son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos

sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Art. 49.- Si el intento de suicidio o suicidio han afectado a un funcionario del establecimiento, se seguirán las mismas indicaciones previamente señaladas, con excepción de todas aquellas que refieran a los apoderados ya que no aplica para dichos casos.

Art. 50.- Si el intento de suicidio o suicidio han afectado a un apoderado del establecimiento, las acciones del establecimiento se orientarán al acompañamiento y apoyo al estudiante hijo de la persona afectada, para lo cual se aplicarán una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se encuentran descritas en el reglamento interno.

ANEXO VI
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Art. 4.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Art. 6.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informadas, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:
1.- La organización de las responsabilidades de los adultos. 2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.
Art. 8.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.
Art. 9.- Los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 10.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art. 11.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 12.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 13.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo IX del presente reglamento.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizada acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 15.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 16.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 17.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

Art. 18.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 19.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 20.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo

momento de sus pertenencias.

Art. 21. En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 22. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 23. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

ANEXO VII
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

MóDULO A - INTRODUCCIóN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frentea accidentes de los párvulos.

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 5.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 6.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 7.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 8.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 9.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 10.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 11.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 12.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 13.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 14.-Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 15.-Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 16.-Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 17.-El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 18.-Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 19.-Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 20.-El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio. 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 21. Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 22. Dado que en la ciudad de Linares no existen opciones de seguro privado para accidentes escolares, la totalidad de los estudiantes será atendido en la red de salud pública según los pasos que dispone el presente protocolo.

Art. 23. El establecimiento cuenta con un registro de los datos de contacto de las familias, el que se actualiza en cada proceso de matrícula. Es obligación de los apoderados informar oportunamente al establecimiento cuando sus datos de contacto han sufrido modificaciones.

MóDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 24. El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Rectora del Colegio.

Art. 25. El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

Art. 26.Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 28.El Inspector, el Coordinador del Ciclo o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 29.Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.

2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.

3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.

4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.

5.- Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO

Art. 30.Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado de un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es el Hospital Base de la ciudad de Linares.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.

3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro

asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Art. 31.-Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 32.-La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 33.-Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 34.-En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:
1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y

le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.
Art. 35.Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

Datos de contacto encargado de comunicar a la familia:
Encargada de Primeros Auxilios TENS Camila Sepúlveda Jaque
Fono sala primeros auxilios: 569 61656891

Para situaciones de mayor gravedad o ante la ausencia de la persona encargada, el contacto será realizado por:
Inspector General Sr Marco Vásquez
Fono inspectoría: 56976984374

En caso de que el seguro privado de salud contemple un teléfono de atención médica de urgencia, con servicio de ambulancia, distinto al del Servicio Público, el llamado se realizará a ese número, según lo detallado en planilla al momento de la matrícula, Si por algún motivo el traslado lo realiza el establecimiento, será al servicio público correspondiente más cercano.

Servicio Público: Hospital Base de Linares
Dirección: Av. Brasil 753, Linares, Teléfono 73 2566500 (mesa central) SAMU 131

ANEXO VIII
PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,

MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo aplicarse ninguna medida disciplinaria por esta razón, así como ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión, negación de matrícula u otra medida similar que impida la permanencia en las actividades propias del Establecimiento.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

2.- Resolución Exenta Nº0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

1.- Informar su condición a su Profesor Jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.

2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los

controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.
4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madrey padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

MEDIDAS DE FACILIDADES ACADÉMICAS GENERALES

Art. 5.- El Colegio a través del Jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:
1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor Jefe el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionenal embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades

educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 6.- Se garantizará su participación en actividades académicas, permitir que asista a todas las actividades extraprogramáticas al interior o fuera del establecimiento con las indicaciones del médico tratante, en caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación de la Directora del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en clases a distancia, el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, link, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.
Art. 7.- Para las estudiantes embarazadas se permitirán actividades académicas evaluadas de manera diferencial o ser eximida en caso de que por razones de salud así se indique. Podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, o eximir el subsector de educación física hasta que termine el porpuerio, así mismo en caso calificado por el médico tratante eximirse de este subsector de acuerdo con estas orientaciones. Las estudiantes que presenten esta condición no serán expuestas a materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia otorgando facilidad académica a fin de dar cumplimiento al curriculum.
Art. 8.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
Se garantiza la asistencia regular durante todo el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente, control prenatal periódico, controles posnatales y al que requiera el lactante.
Permitir compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia.
No podrá ser objeto de cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otra medida similar.

Esta condición no podrá ser causal para cambio de jornada o cambio de curso o de clase, salvo que la estudiante lo manifieste a través de voluntad expresa fundado en un certificado otorgado por especialista competente o medico tratante.

MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 9.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art. 10.- Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 11.- las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derechoa participar en organizaciones estudiantiles (CGA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

Art. 12.- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

Art. 13.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación Nº 67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 14.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 15.- Las estudiantes embarazadas podrán a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Art. 16. Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 17. La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Art. 18. Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 19. El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

Art. 20. El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/servlet/encuestaembarazada1000 .

ANEXO IX

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

MóDULO A- INTRODUCCIóN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta Nº812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta Nº812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:
Encargada de Convivencia Escolar.
Coordinadora de Pastoral
Inspectora General.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.
Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Art. 6.- Los principios orientadores son:
Dignidad del ser humano.
Interés superior del niño, niña y adolescente.
No discriminación arbitraria.
Buena convivencia escolar.
Principio de integración e inclusión.
Principio de la no patologización.
Principio de la Confidencialidad.
Principio de la dignidad en el trato.
Principio de la Autonomía progresiva.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley Nº20.609; la Ley Nº21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:
Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
Derecho al libre desarrollo de la persona.

Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

MóDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIóN

SOLICITUD DE ENTREVISTA

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:
Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la

estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

ENTREVISTA.

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

COMITÉ ASESOR.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el Art. 12.-, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el Art. 14.- y rectoría del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Art. 17.- Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el Art. 12.-.

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.

Orientación a la Comunidad educativa.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MóDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.
Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña,

niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

ANEXO X

Protocolo desregulación emocional y conductual DEC

Art.1: En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):
La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".
(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019, citado por Protocolo de desregulación emocional DEC, MINEDUC 2022).

Art. 2 : **Prevención DEC**
Conocer a los estudiantes
Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.
Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso.
Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
Enseñar estrategias de autorregulación
Diseñar con anterioridad reglas de aula

Art. 3: **Intervención frente a una DEC**
Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
Responsables: Equipo de aula
Nota: Si la DEC no baja en intensidad, se sugiere pasar al nivel 2

Art.4: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros
EL NNAJ no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
Responsable: Inspector/a de nivel (fuera del aula)
Acompañante: Inspector de pasillo adjunto, quien debe realizar las coordinaciones telefónicas para que, en caso de que el NNAJ requiera contención física, el apoderado se encuentre en el establecimiento y sea él/ella quien lo realice, en caso contrario, deberá realizar la acción el equipo determinado para ello en la bitácora de registro de DEC.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:
Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Responsable: Inspectoría General, en colaboración con profesor/a jefe (Llenar bitácora DEC)

Flujograma de atención

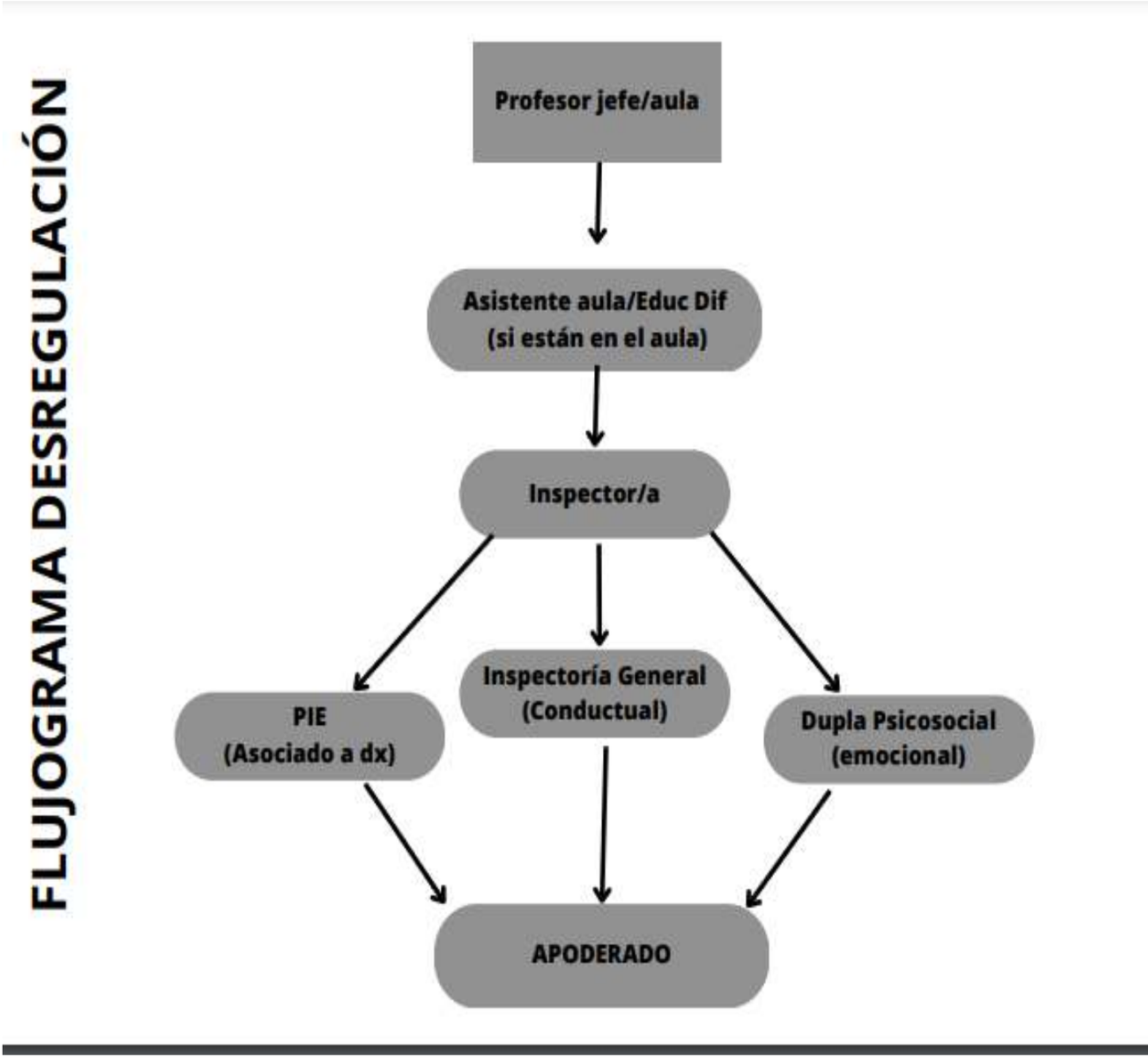

ANEXO
BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato
Fecha:_/_____/_____

Duración: Hora de inicio……../Hora de fin..……....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: …….....……
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar: …….....

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno): ……..... …… ……..	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes

☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa

☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐

Otro……..……..……

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:
Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

_____

_____

_____

Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):

_____

_____

Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad

¿Cuál?.....

☐ Dolor

¿Dónde?.....

Insomnio ☐ Hambre ☐ ☐

Otros…….....

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo ☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio

☐ Intolerancia a la espera ☐ Incomprensión de la situación ☐ Otra: ……

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

· Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: …….....

· Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía? …….

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC

ANEXO XI
PROTOCOLO DE CIBERBULLYING

El presente protocolo se adaptará conforme a las recomendaciones entregadas por el Ministerio de Educación (MINEDUC) .

Se entenderá por ciberbullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento psicológico reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, a través de las tecnologías de la información y comunicación tomando en cuenta su edad y condición. Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocaciones, suplantación de identidad, difamación, exclusión, grooming, happy-slapping, propagación de información personal, publicación de videos o fotografías, entre otros.

El ciberbullying se caracteriza por:

• Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
• Desarrollarse a través de medios digitales.
• Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
• El acosador suele ampararse en el anonimato.
• Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
Es importante considerar que el ciberbullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe algún tipo de agresión u hostigamiento por parte de un adulto a un/a estudiante, se

trata de un abuso de poder y de un delito, que como tal debe ser denunciado a la entidad correspondiente.

Medidas preventivas en el establecimiento para la comunidad educativa:
• Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas, a través de actividades en clase de orientación, infografías, murales, otros; internalizando conocimientos, valores, actitudes y habilidades que favorezcan la convivencia pacífica, en un
marco de respeto, honestidad, solidaridad, justicia, inclusión, equidad y valoración por el otro.
• Incluir la temática del ciberbullying en las planificaciones de las clases de orientación, considerando aspectos de la ley, informaciones relevantes, tipos de ciberbullying y por sobre todo dimensionar las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.
• Talleres y conferencias relativos a la violencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes, asistentes de la educación, madres y/o apoderados), enfocados en el bullying y ciberbullying, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia de estos fenómenos al interior del establecimiento educacional.
• Campaña favoreciendo el buen trato a toda la comunidad educativa.
• Generar un ámbito de confianza dentro de la escuela para que los/las estudiantes puedan reportar casos de ciberbullying a través de campañas informativas institucionales.

Para prevenir el ciberbullying se sugiere a las familias:

• Formar y fortalecer en el desarrollo valórico y moral del niño/a y adolescentes.
• Controlar el tiempo que destinan niños, niñas y adolescentes al uso de internet.
• Enseñar a los niños/as y adolescentes sobre el uso seguro y responsable de internet y las redes sociales (poner énfasis en ciberseguridad) y comentar con ellos/as que uso le dan y qué sucede en éstas.
• Mantener contacto permanente y positivo con el establecimiento, a fin de crear un ambiente educativo compartido por todos, usando los canales oficiales del establecimiento.

Artículo 1. Indicadores de riesgo.

Comportamientos e Indicadores de una posible víctima:
• Dar la contraseña de correo electrónico o de algún programa de Internet a algún amigo.
• Utilizar la misma contraseña para varios programas/páginas de Internet.
• Dar o subir datos personales a Internet.
• Pensar que Internet es un sitio seguro.
• Ser o haber sido víctima de bullying "tradicional" en el establecimiento.
• Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por Internet.
• Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por Internet.
• Intercambiar de forma poco meditada la dirección de correo electrónico u otras redes sociales con
desconocidos.
• Aceptar como amigos en Internet personas que no conoce.
• Manifestar cambios de humor repentinos.
• Mostrar tristeza o desgano para realizar actividades cotidianas.
• Sufrir deterioro de habilidades sociales, especialmente las asertivas, de defensa de sus intereses y derechos.
• Presentar y/o evidenciar tendencia al aislamiento.
• Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.
• Rechazar el hablar de situaciones de ciberbullying.
Comportamientos e Indicadores de un/a posible agresor/a:
• Haberse hecho pasar por otra persona en el móvil o Internet.
• No poseer normas de uso de internet.
• Mostrar/enviar fotos o videos que considera graciosos, aunque sean humillantes o desagradables para
el protagonista del video.
• Haber intimidado o acosado a alguno/a de sus compañero/as en el establecimiento.
• Justificar situaciones de ciberbullying protagonizadas por otras personas.
• Justificar la violencia, especialmente la indirecta.

• Reducir las actividades que signifiquen no disponer de internet o teléfono móvil
• Tener escasa tolerancia a la frustración.
• Mostrar actitudes de prepotencia, de abuso de poder y de falta de respeto a sus iguales.
• Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o los padres, madres y/o apoderados.
• Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno
.
Artículo 2. Fase de denuncia.
Los padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros del Equipo Directivo tienen la obligación de denunciar, la sospecha o existencia

de ciberbullying en el Colegio al Encargado/a de Convivencia Escolar del nivel, o en su defecto, otro miembro del Departamento de Formación y Convivencia Escolar, de manera escrita en Hoja de Denuncia o a través de Correo Electrónico, en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial.
Si es posible, la familia o la víctima entregar de manera concreta o virtual la/s evidencia/s denunciadas (pantallazos, links, páginas web, etc.), para tener antecedentes que respalden lo sucedido.
1. Quien recibe la denuncia deberá, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, informar a el/la Director/a y a Profesor/es Jefe/s de los estudiantes involucrados si no están en conocimiento.
2. El equipo Directivo establecerá medidas de resguardo, si es necesario (Medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento, restricción de contacto entre los involucrados, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, apoyo pedagógico complementario, apoyo psicológico interno, entre otros).

Artículo 3. Fase de Investigación.
En caso de que el caso corresponda a una situación de ciberbullying constitutiva de delito, no se debe investigar, sino poner los antecedentes ante el Ministerio Público. El/la Encargado de Convivencia deberá:
a. Informar a los padres y/o apoderados de la víctima y agresor correspondiente, la situación ilícita.

b. Cumplir con la obligación de denunciar el hecho conforme al Art.175, 176 y 177 del código procesal penal, en plazo no mayor a 24 horas, desde que se tome conocimiento del presunto ilícito (Ministerio Público, PDI, Carabineros de Chile).
c. Colaborar con las diligencias que pudieran solicitar las autoridades judiciales.
d. Recibir resolución judicial, estableciendo las implicancias en el ámbito de competencias del establecimiento.

En caso de que el caso NO corresponda a una situación de ciberbullying constitutiva de delito, el/la Encargado de Convivencia deberá:
El/la Encargado/a de Convivencia Escolar realizará, por sí mismo y/o con apoyo de los indagadores autorizados (Directivos, Docentes, integrantes del Departamento de Formación y Convivencia escolar), y en un plazo máximo de investigación de 15 días hábiles, las siguientes acciones:
1. Entrevista individual con las partes involucradas por separado, en una o más ocasiones, según sea necesario, para conocer el alcance del problema, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista con estudiante y en Hoja de Vida. Para evaluar esto podrá recurrir al apoyo de otro profesional externo, solicitando informes correspondientes.
2. Entrevista con los padres y/o apoderados de los/las estudiantes involucrados.
3. Entrevista a testigos para obtener antecedentes que aporten a la investigación
4. Aplicación de cuestionario “A mí me sucede que” y/o “Instrumento de medición de riesgo por violencia escolar” según corresponda, por parte de Encargado/a de Convivencia Escolar o Psicólogo/a (estudiantes de 5°año Básico a IV° año medio).
5. El /la Encargado/a de Convivencia Escolar desarrollará un informe para ser presentado a Dirección, donde se expondrán los antecedentes recolectados en la investigación.

Artículo 4. Fase de Resolución.
El Encargado de Convivencia Escolar, tendrá que compilar y evaluar los antecedentes y medios de prueba recabados en carpeta investigativa, que será entregada a Dirección.
La Dirección, podrá convocar al Equipo Directivo y/o al Departamento de Formación y Convivencia para que aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una

resolución adecuada a los hechos y circunstancias, evaluando:
• El tipo y grado de la falta cometida.

• Las circunstancias del hecho y de los involucrados, atendiendo especialmente a las atenuantes
y agravantes.
• Las posibles medidas pedagógicas y/o disciplinarias.
• La edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente.

En caso de que Dirección confirme la existencia de Ciberbullying:
• Determinará las medidas disciplinarias y/o pedagógicas que se deberán adoptar, conforme un plan de intervención que considere tanto acoger a la víctima como sancionar y educar al agresor (ver medidas disciplinarias para faltas de extrema gravedad).
• Solicitará al Departamento de Formación y Convivencia informar, mediante entrevista, la medida pedagógica y/o disciplinaria adoptada por el establecimiento, a el/la estudiante agresor/a y a su apoderado titular y/o suplente, dejando consignación de este hecho en la Hoja de Entrevista.
Informar al apoderado titular y/o suplente que podrá apelar a la resolución y medida impuesta ante Convivencia Escolar (derecho a apelación). Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida, sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

− El/la sancionado/a aporta concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.

− El/la sancionado/a alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación
de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.
En base a los nuevos antecedentes presentados, será el Equipo Directivo del establecimiento quien ratificará y/o revocará la decisión, acordando o proponiendo medidas alternativas con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación.
Una vez determinadas las medidas, ya sea ratificada o desestimada la causa, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección comunicará la resolución final a las partes involucradas (supuesta víctima y supuesto agresor), así como las medidas de apoyo (Plan de

Intervención) en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.
Si se concluye que el caso no corresponde a una situación de Ciberbullying, pero si a un hecho de violencia aislado, se procederá según indica protocolo correspondiente.

En caso de que se desestime Ciberbullying, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar:

− Informará lo resuelto a las partes involucradas (estudiantes y/o apoderados).

− Realizará o mantendrá acciones preventivo-formativas o de promoción de la buena
convivencia y cumplimiento de las normas institucionales de los/las estudiantes que estuvieron involucrados/as.

− Dejará el procedimiento en calidad de cerrado.

Artículo 5. Del Seguimiento.
Será responsabilidad del Departamento de Convivencia Escolar, hacer seguimiento de la ejecución del Plan de Intervención y del cumplimiento de los compromisos adoptados con cada estudiante, se verificará si la situación ha cesado definitivamente en un plazo de un semestre académico.
El/la Director/a del Colegio, podrá complementar las medidas adoptadas con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas en los grupos curso en los que se hayan detectado indicadores de posibles actos de ciberbullying, a cargo de Profesores/as Jefes, Encargado/a de Convivencia, Orientador/a Psicólogo/a, tales como:
• Intervención para los/las estudiantes abordando los efectos nocivos del ciberbullying y reforzando la importancia del uso seguro y responsable de internet y redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto al utilizar dichos medios.
• Trabajo de reparación por parte de los/las estudiantes implicados/as, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del Ciberbullying.
Si el alumno/a incurre nuevamente en un hecho de ciberbullying:
Padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a resguardar, el honor, la honra y la integralidad de sus hijas/as a través de una denuncia a los organismos competentes si la gravedad de la situación lo requiere (Ministerio Público, PDI, Carabineros de Chile) o si la conducta de Ciberbullying se mantiene pese al desarrollo del presente protocolo.

Artículo 6. Cierre del caso.
El caso se encuentra cerrado cuando:
• El caso ha sido desestimado.
• Transcurrido el plazo de seguimiento se aplicaron las medidas correspondientes y no se registraron nuevos antecedente luego del proceso de seguimiento según lo establecido en el artículo anterior.

ANEXO XII
PROTOCOLO PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO Y LA DESERCIÓN ESCOLAR

VIGENCIA DESDE: MARZO 2023
AUTORES. EQUIPO PROFESIONAL UNIDAD PSICOSOCIAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES **REVISORES**. EQUIPO DIRECTIVO COLEGIO CONCEPCION LINARES

I. Presentación

El siguiente protocolo detalla los pasos a seguir frente a situaciones de ausentismo escolar y/o deserción, entendido esto como una vulneración del derecho a la educación y a la protección y cuidado. Este documento hace relación al cumplimiento del Derecho a la Educación establecido en la Ley General de la Educación, N° 20.370, en tanto que es deber del Estado promover la educación en todos sus niveles. Asimismo, el protocolo establece acciones de carácter tanto preventivo como reactivo.

II. Definiciones y consideraciones relevantes

La asistencia a todas las clases es obligatoria y el estudiante deberá cumplir con un 85% de asistencia semestral.

En caso de inasistencias el/la apoderado del estudiante deberá justificarlas con certificado médico, en Inspectoría General (o su equivalente). Dentro de 48 horas, pudiendo utilizarse válidamente el envío de un correo electrónico a Inspectoria@colegioconcepcionlinares.cl con copia al profesor o profesora jefe.

Es responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a los estudiantes en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases. En la enseñanza media, es responsabilidad del estudiante procurar ponerse al día en los contenidos y trabajos que deba entregar.

Si un estudiante durante el año académico registra un porcentaje de asistencia menor al 85% , al mes de marzo del año siguiente deberá renovar compromiso mediante un acta firmada en Inspectoría General

1. **OBJETIVOS:**
   - ➢ Aunar criterios para la detección temprana de vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, estableciendo roles y responsabilidades de manera clara para los distintos integrantes de la comunidad educativa.
   - ➢ Abordar los casos de ausentismo y riesgo de deserción asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley.

2. **PROCEDIMIENTO (FASES)**:

Acción	Responsable	Observaciones
FASE 1	Profesor de asignatura	El control de asistencia se realizará en cada curso, **siendo tarea del docente de cada asignatura registrar la asistencia de los estudiantes a diario**, según lo indicado en la ley.

	Profesor/a jefe Dupla Psicosocial	El/la Inspector de nivel debe **realizar un control** y recopilación diaria y semanal de inasistencias de los estudiantes de cada curso, a través de los libros de clases, a fin de pesquisar tempranamente a los estudiantes que se ausenten. Cuando el número de ausencias (sin justificar) sea superior a 3 faltas seguidas o alternas durante el periodo de una 1 semana deberá tomar contacto inmediato con el /la Apoderada llegando a acuerdos y/o compromisos, en conjunto con el / la profesor jefe y dejando registro en el libro de clases. En el caso que el estudiante no se reincorpore de manera permanente y no se dé cumplimiento a los compromisos establecidos se derivara a la Dupla Psicosocial, La licencia medicas se entregarán a Inspectoría, o mediante correo electrónico, siempre con copia al profesor/a jefe. Inspectoría deberá mantener un registro de justificaciones y licencias médicas recibidas, enviando reporte diario a UTP correspondiente al nivel del estudiante a fin que tome conocimiento y se establezcan los apoyos o recalendarizaciones correspondientes * *Este tipo de situaciones revestirán mayor gravedad cuando se trate de casos de integración que se ausentan en jornadas escolares en las que tienen sesiones de fonoaudiólogo, psicólogo o terapeuta ocupacional*.
FASE 2	Dupla Psicosocial	Dupla Psicosocial realizara el siguiente procedimiento: Citación a Entrevista con el/ la apoderado en las que se analiza el caso y se establecen acuerdos. Si la familia no ha acudido a tres citaciones enviadas o alude dificultades para acudir se realizará visita domiciliaria. Si al momento de la realización de la visita no hay moradores se dejara citación al establecimiento indicando día y hora ala cual el apoderado deberá asistir. Si después de realizado todas estas acciones la inasistencia se mantiene se procederá a efectuar la denuncia a la OPD o Tribunal de Familia. Este procedimiento se realizará a través de informes escolar y psicosocial detallando las acciones y compromisos adquiridos, los cuales serán enviados mediante oficio conductor de la dirección del establecimiento, con carácter RESERVADO. * Este tipo de situaciones revestirán mayor gravedad cuando se trate de casos de integración que se ausentan en jornadas escolares en las que tienen sesiones de fonoaudiólogo, psicólogo o terapeuta ocupacional.
FASE 3	Inspector general	Al término de cada trimestre el Inspector General confeccionará una lista de estudiantes con porcentaje inferior al 85% de asistencia, la cual deberá ser trabajado en conjunto a Dupla psicosocial y jefatura UTP del nivel a fin de verificar las acciones psicosociales realizadas y el plan de apoyo académico implementado.

		Inspectoría, tomara contacto con cada apoderado, informando el porcentaje de asistencia, nivel de cumplimiento de compromisos y estableciendo nuevos acuerdos para prevenir la deserción escolar y repitencia por inasistencia.

FASE 4	Apoderado Rectoría	Si al término del año escolar un estudiante presenta un porcentaje de asistencia menor al 85% sin justificación, deberá presentar solicitar de manera escrita a Rectoría el análisis de la situación para la promoción al curso superior.

BIBLIOGRAFÍA:

MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile.

TITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ART. 1.1 El apoderado al momento de elegir libremente este Colegio como guía formadora de su pupilo/a se compromete a tomar conocimiento y acatar todas las líneas de este reglamento de convivencia escolar. De no ser así el apoderado deberá elegir otro Colegio para su pupilo/a.

ART. 1.2 El Colegio está obligado a entregar a todos los miembros de la comunidad educativa, una copia de éste reglamento al momento de la matrícula, o la primera reunión de Padres y/o Apoderados realizada en marzo

ART. 1.3 De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar, este será sometido a revisión y consulta en el Consejo de Profesores anual del Colegio y aprobado por el Consejo Escolar, se irá perfeccionando paulatinamente y se informará oportunamente al Departamento Provincial de Educación de Linares.

ART. 1.4 Toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será resuelta por el equipo directivo del Colegio.